Enfoque

Análisis de situación

Año 18, No. 115, 21 de septiembre de 2026

CIUDADANÍA CELESTE

FUNDACIÓN LIBERTAD Y DESARROLLO

PODER CIUDADANO GUATEMALA

¿PODER CIUDADANO O PODER EMPRESARIAL?

ENFOQUE es una publicación de análisis de situación que es producida por la Asociación El Observador. Forma parte de la iniciativa: "Análisis Alternativo e Independiente para la Construcción de una Sociedad Democrática" con la cual se pretende contribuir en el proceso de construcción de una sociedad más justa y democrática, a través de fortalecer la capacidad para el debate y discusión, el planteamiento, la propuesta y la incidencia política de actores del movimiento social, organizaciones de la sociedad civil, medios de comunicación alternativos y todas aquellas expresiones sociales que actúan en diferentes niveles: local, regional y nacional.

Asociación El Observador

Estudios Estratégicos por la Democracia

Puede descargar esta publicación en nuestra página web:

www.elobservadorgt.org

Si desea contactarnos o comentarnos esta publicación, escríbanos a:

comunicacion@elobservadorgt.org

"Esta publicación ha sido realizada con el apoyo financiero del Ayuntamiento de Valencia y Periféries. El contenido es responsabilidad exclusiva de El Observador y sus autores y no refleja necesariamente la opinión del Ayuntamiento de Valencia."

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
SERVICIS SOCIALS

València per la Justícia Global

PERIFÈRIES

Poder Ciudadano y la administración constitucional de la crisis

Genealogía empresarial, legalismo neoliberal y articulación democrática en Guatemala

Marco Fonseca

Ha sido docente desde 1996 en varias universidades en las áreas de Estudios Latinoamericanos, Estudios Internacionales, Economía Política Internacional y Filosofía Política. Sus áreas de docencia incluyen la historia, la naturaleza y la dinámica del Estado, la democracia, la sociedad civil, la globalización, el capitalismo y la hegemonía. Su trabajo editorial y político es completamente independiente. Sus intereses académicos actuales giran en torno a la obra de Hegel, Marx, Gramsci, Žižek, la Teoría Crítica y la ecología política.

Resumen

Existe una crisis en el sector justicia de Guatemala que nadie en su sano juicio puede negar. La cuestión es, sin embargo, cómo solucionar esa crisis sin reproducir los mismos problemas de las últimas cuatro décadas. La asociación civil Poder Ciudadano está actualmente difundiendo una propuesta de reforma al sector justicia y recolectando firmas necesarias para poder someter la propuesta al Congreso de la República el 28 de septiembre de 2,026.

Nadie puede negar el derecho de quienes proponen o apoyan esta propuesta de reforma. Tienen todo el derecho de apoyar, organizarse y demandar cambios políticos y constitucionales. Hay muchas razones por las cuales, miles de ciudadanos/as pueden apoyar esta propuesta. La hegemonía no funciona solo mediante engaño. Funciona concatenando y subsumiendo demandas reales a una solución que reorganiza y, en muchos casos, distorsiona o vacía su sentido. No hay duda que la indignación es popular, pero el diseño que la canaliza y cataliza muchas veces no lo es, y puede tener como objetivo cerrarle el espacio a esa indignación.

La aparición de Poder Ciudadano y su campaña aparentemente técnica y apolítica ocurre, curiosamente, justo antes de las elecciones generales de 2,027 y en medio de la crisis global del orden neoliberal. Solo esto justifica ya la necesidad de hacer un análisis crítico, cuidadoso y responsable, ya que Poder Ciudadano no solamente está proponiendo reglas judiciales, sino también está contribuyendo a definir quién puede representar la

indignación, el cambio que resulta razonable, y la forma de Estado que debe ofrecer certeza, justo en una etapa de reorganización económica y geopolítica global. Su campaña pre-electoral disfrazada, busca restaurar legitimidad judicial desde la centro-derecha neoliberal y pro-empresarial.

Para facilitar la lectura, el argumento de este ensayo se desarrolla tres secciones. La primera reconstruye la historia de las reformas al sector justicia desde 1,985 hasta el presente. La segunda traza la genealogía de Poder Ciudadano y su campaña de firmas, y la sitúa dentro del período preelectoral de 2,027. Y, la tercera sección hace explícito el nexo entre la propuesta de Poder Ciudadano y la crisis de la democracia neoliberal en Guatemala, la crisis del capitalismo global, y la reorganización geopolítica contemporánea.

El ensayo contrapone la reforma administrada que propone Poder Ciudadano ante la posibilidad de una articulación democrática refundacional, plurinacional y materialmente transformadora.

Introducción

La propuesta de reforma constitucional al sector justicia promovida por la asociación cívica Poder Ciudadano, se presenta como respuesta ciudadana a una crisis del sistema de justicia que nadie en su sano juicio puede negar. Las Cortes de Justicia, el Ministerio Público (MP), las Comisiones de Postulación, los colegios profesionales y amplias zonas del aparato judicial, todas las instituciones y procesos implicados en el llamado "sector justicia", han sido sometidos a redes de captura, tráfico de influencias y persecución política, hasta tal punto que todo esto se ha vuelto una cultura política.

La erosión de los estándares e instituciones del sector justicia, por supuesto, no comenzó ayer ni puede reducirse a la conducta de unas cuantas figuras corruptas. Se ha formado durante décadas dentro de un Estado neoliberal ampliado cuyo orden jurídico ha protegido jerarquías económicas, raciales y territoriales, mucho más antiguas que la Constitución Política de 1,985, la cual ha permitido la sobrevivencia de esas jerarquías, sino que ha contribuido mucho en reproducirlas y hasta ampliarlas. Precisamente porque la crisis de toda esa institucionalidad es muy real, es importante discutir quién y cómo se la interpreta, cómo se explican sus causas y efectos, y qué tipo de propuesta se puede convertir en solución.

Ya se han publicado cuatro entregas que se han dedicado a Poder Ciudadano, las que sostienen, en conjunto, un argumento común. No se puede evaluar con justicia la campaña de esta organización, solo a partir de la corrección técnica de cada artículo que proponen. Para hacer una evaluación justa, profunda y crítica, debe leerse la propuesta desde el lugar social que la produce, la genealogía institucional que

la precede y la operación hegemónica que la impulsa, pero que permanece sutilmente oculta en el esfuerzo.

La propuesta de Poder Ciudadano integra una agenda de reformas cuyos componentes centrales han circulado durante años por espacios empresariales y profesionales, y que hoy reaparece bajo una modalidad ciudadana. Ninguna de sus propuestas tales como la eliminación de las Comisiones de Postulación, la ampliación y el escalonamiento de los períodos judiciales, la separación entre administración y jurisdicción, el fortalecimiento de la carrera judicial y la creación de órganos especializados, es una invención de 2,026. Todas son parte de una historia larga de reformas, diagnósticos y disputas que se remontan hasta 1,985. Hay algo nuevo, claro, pero más que en sus propuestas singulares lo encontramos en la manera de presentarlas, legitimarlas y difundirlas como expresión inmediata, incluso directa, de la ciudadanía guatemalteca misma.

Este argumento no equivale a afirmar dogmáticamente que toda reforma institucional sea algo inútil ni que una idea deba rechazarse solo porque la apoye parte del gran empresariado corporativo. Pero, debe seguirse una genealogía crítica con un análisis del contenido. Esta combinación permite entender por qué ciertos problemas adquieren centralidad, por qué otros desaparecen, y por qué una solución particular puede presentarse como neutral, cuando distribuye poder de una manera solapadamente desigual. No se busca con esto descubrir una conspiración empresarial oculta. Pero, sí se busca identificar una estrategia política visible en documentos, redes, continuidades programáticas y silencios u olvidos sistemáticos. Para facilitar la lectura, el argumento de este ensayo se desarrolla en tres secciones.

La primera reconstruye la historia de las reformas al sector justicia desde la apertura constitucional de 1,985 hasta la Iniciativa de Ley 5179, Reformas a la Constitución Política de Guatemala en materia del Sector Justicia, presentada en el año 2016 por diputados de distintas bancadas con el acompañamiento de expresiones sociales con el apoyo de la entonces Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG). Esa historia muestra como la reforma judicial nunca fue una conversación exclusivamente técnica, sino que estuvo vinculada a proyectos divergentes y contradictorios de Estado, desde la pacificación y la modernización procesal, hasta el reconocimiento del pluralismo jurídico y la defensa empresarial de la certeza institucional.

La segunda sección traza la genealogía de Poder Ciudadano y su campaña de firmas, y la sitúa dentro del período preelectoral de 2,027. Esta sección también examina el papel de la Comisión de Venecia, la autoridad doctrinal a la que se refiere Poder Ciudadano, en la circulación transnacional de modelos constitucionales y la imagen neoliberal de la función judicial que la propuesta presupone.

La tercera sección hace explícito el nexo entre la propuesta de Poder Ciudadano y la crisis de la democracia neoliberal en Guatemala, la crisis del capitalismo

global y la reorganización geopolítica contemporánea. En esta sección se pone la reforma administrada ante la posibilidad de una articulación democrática refundacional, plurinacional y materialmente transformadora.

La pregunta que atraviesa el ensayo como un todo, no es si Guatemala necesita modificar su sistema de justicia. La pregunta es quién tendrá capacidad para definir el sentido y la orientación de la reforma. La propuesta de Poder Ciudadano busca alterar procedimientos, pero dejar intacto el Bloque Histórico que los captura. También busca ordenar la selección de funcionarios al mismo tiempo que sustraer decisiones fundamentales de la presión popular y democrática.

Desde luego que también busca reducir ciertas modalidades de corrupción, pero, al mismo tiempo, fortalecer una arquitectura estatal compatible con la concentración de propiedad, la acumulación extractivista, la subordinación de los Pueblos y las demandas de la extrema derecha transnacional, por ejemplo, las del gobierno de Donald Trump. Debe comprenderse que la independencia judicial, por muy importante que sea en sí misma, no posee un contenido democrático inherente. Dicho contenido depende de aquello frente a lo cual los tribunales se independizan, de los intereses a los que permanecen anuentes, y de los sujetos cuyas demandas reconocen como jurídicamente inteligibles o descartables.

Sección I. Los antecedentes de la reforma al sector justicia

La Constitución Política de 1,985 y los límites de la transición democrática

La Constitución Política de 1,985 creó la institucionalidad de la llamada nueva era democrática. Bajo la tutela militar y oligárquica, su aprobación permitió el retorno a gobiernos civiles y creó garantías, contrapesos y órganos que adquirieron importancia frente al autoritarismo, particularmente para el naciente movimiento de derechos humanos. Por ello, sería un error desconocer esos avances, pero, también sería un error separar el nuevo orden constitucional de las condiciones que hicieron posible su nacimiento.

La transición ocurrió todavía durante el Conflicto Armado Interno (CAI) bajo la permanencia del poder militar, sin desmontar la estructura oligárquica de propiedad, producción o poder de fondo, ni tampoco resolver la exclusión social y política de los Pueblos Indígenas. La democracia neoliberal de 1,985 nació limitada, tanto en términos normativos como estructurales, por una correlación de fuerzas que preservó elementos centrales del Estado de seguridad nacional y el orden neoliberal emergente.

La ambivalencia entre democracia neoliberal y autoritarismo militar ayuda a explicar la trayectoria posterior de Guatemala hasta el presente. Por una parte, la Constitución Política ofreció recursos para defender ciertos derechos y contener algunos abusos. Por otra, distribuyó competencias mediante instituciones mediocremente diseñadas que pronto, también se convirtieron en terreno de disputa y cooptación entre partidos políticos, corporaciones profesionales, universidades y redes económicas.

Además de todo eso, la promesa de independencia judicial quedó entrampada en un Estado cuya base fiscal era débil, con una administración que seguía un modelo centralista y presidencialista, y con una ciudadanía – particularmente las mayorías sociales y los Pueblos Indígenas – que continuaba hundida en las desigualdades, exclusiones y olvido. La contradicción central no estaba simplemente en el abismo entre lo que Jürgen Habermas llama "validez y facticidad". Hay que ser muy claros en esto y decir que la contradicción estaba en la normatividad misma, en su validez, pues sedimentó compromisos sociales, neoliberales y militares que limitaron – y negaron desde la normatividad misma – el alcance de la democratización.

Si bien la Constitución Política de 1,985 estabilizó una salida del régimen militar, ella no produjo una refundación de las relaciones de propiedad, producción, poder y placer en Guatemala. El Poder Constituyente Popular fue transformado en subalternismo desde abajo por élites políticas, militares, económicas y jurídicas que, en diferentes ciclos electorales, han movilizado a sus clientelas para legitimar su versión particular de lo mismo.

Desde la teoría de la articulación democrática, una Constitución Política no es un medio neutral del cual se desprenden después políticas simplemente buenas o malas, honestas o corruptas. Las Constituciones Políticas hasta el presente han sido una cristalización coyuntural de relaciones y correlaciones de fuerzas que, cuando no pueden consolidarse sobre bases consensuales, buscan consolidarse sobre bases crecientemente coercitivas. Es un medio normativo que crea capacidades, produce sujetos permitidos para hablar y define qué conflictos pueden trasladarse al lenguaje y medio jurídico.

Si bien la Constitución Política de 1,985 estabilizó una salida del régimen militar, ella no produjo una refundación de las relaciones de propiedad, producción, poder y placer en Guatemala. El Poder Constituyente Popular fue transformado en subalternismo desde abajo por élites políticas, militares, económicas y jurídicas que, en diferentes ciclos electorales, han movilizado a sus clientelas para legitimar su versión particular de lo mismo. Las reformas posteriores se desarrollarían dentro de esa tensión entre demandas por mayor democratización y fuerzas de la conservación y restauración.

La transformación procesal de 1,992 a 1,994

La aprobación del nuevo Código Procesal Penal, Decreto 51-92, vigente desde 1,994, abrió una transformación indudablemente histórica en términos de justicia. El tránsito del sistema inquisitivo escrito con presunción de culpabilidad al modelo acusatorio con oralidad y presunción de inocencia, prometía publicidad, celeridad y una delimitación más clara entre investigación y juzgamiento. El cambio modificó prácticas y lenguajes institucionales que habían existido desde 1,973 con elementos enraizados, incluso, en prácticas que se remontaban hasta el siglo XIX. Obvio que las nuevas prácticas procesales también exigieron nuevas capacidades profesionales, infraestructura, fiscalías y una cultura judicial que no podía crearse solo por decreto. ¿Qué ha ocurrido desde entonces?

La experiencia histórica ofrece una lección innegable para el presente. Si bien el diseño normativo es importante pues normas mal diseñadas muy raras veces dan frutos positivos, el funcionamiento de cualquier norma, buena o mala, siempre depende de luchas y relaciones sociales, la disponibilidad de recursos, la formación de los sujetos y el balance del poder. Por ejemplo, aunque se colocó a la oralidad al centro del sistema acusatorio, ello nunca eliminó ni ha eliminado por sí mismo las grandes asimetrías entre quienes pueden movilizar abogados, peritajes y contactos, y quienes llegan al tribunal desde territorios empobrecidos, sin educación y/o sin acceso lingüístico adecuado; y, eso solo para empezar, porque, aunque la modernización procesal amplió garantías, también mostró los límites de una reforma que no transforma las condiciones materiales de acceso a la justicia.

En este trabajo se propone que la reforma que busca Poder Ciudadano reproduce una confianza injustificada en la calidad del diseño y, por debajo de eso, continúa apegada al modelo de gobernanza judicial existente. Por ejemplo, su propuesta presume que, con mejores reglas de selección, mandatos más largos, sorteos, evaluaciones y órganos técnicos, se puede reducir la captura o cooptación del sistema. Desde luego que es posible que algunas medidas dificulten por algún tiempo ciertas operaciones, hasta que los grupos de interés y corrupción aprendan a manejar el nuevo sistema. Pero, lo que definitivamente no pueden hacer por sí solas esas medidas es desarticular las redes económicas, militares, partidarias y profesionales de poder e influencia que capturan las instituciones y las ponen a su servicio. Si el poder económico y político que produce la captura institucional permanece intacto, tal como es el caso con esta propuesta de reforma, una innovación procesal puede retardarla o, incluso, encarecerla, pero no puede eliminarla. A mediano y largo plazo, incluso, puede empeorar las cosas como lo hemos visto ocurrir en Guatemala una y otra vez.

Las reformas de 1,993 y la invención de un nuevo mecanismo de captura

El autogolpe de Jorge Serrano Elías, el llamado "*Serranazo*", ocurrido el 25 de mayo de 1993, provocó una nueva crisis constitucional. Este autogolpe buscó disolver el Congreso de la República, la Corte Suprema de Justicia (CSJ) y la Corte de Constitucionalidad (CC). El fracaso del autogolpe en cuestión de solo una semana, desembocó en un paquete de reformas aprobado por el Legislativo en noviembre de ese año y ratificado en Consulta Popular el 30 de enero de 1994. Aunque el número de quienes aprobaron las reformas alcanzó el 83,9%, solo el 15,9% de ciudadanos/as habilitados participaron. Así inicia la erosión de la voluntad ciudadana de participar en este tipo de consultas constitucionales en la llamada "era democrática". Y esa ventana de reformismo constitucional solo habrá de estrecharse más en los años futuros.

Las reformas separaron funcionalmente al Ministerio Público (MP) de la Procuraduría General de la Nación (PGN), y también redefinieron aspectos importantes del sistema de justicia. Además, consolidaron las Comisiones de Postulación como el mecanismo central para la elección de Magistraturas y otros funcionarios.



De izquierda a derecha: Gustavo Espina Salguero, Vicepresidente de la República; Jorge Serrano Elías, Presidente de la República; Francisco Perdomo Sandoval, Ministro de Gobernación.
Foto: Prensa Libre.

En ese momento, las Comisiones de Postulación aparecían como una respuesta incluyente y pluralista frente al control directo que los poderes políticos habían ejercido anteriormente. La idea de incorporar universidades, colegios profesionales y otros sectores directamente relevantes o supuestamente expertos, parecía desagregar la decisión y volverla más democrática. Con el tiempo, sin embargo, esos espacios de deliberación entre expertos/as se transformaron en mercados de influencia con una tendencia histórica al desplome de lo experto a favor del diletantismo, la desinformación y el creciente populismo de derechas.

Encima de eso, las redes de corrupción y poder interesadas en controlar estos espacios aprendieron muy bien a capturar cuerpos electorales universitarios, incluyendo universidades completas, colegios profesionales, representaciones empresariales y representaciones estatales. Lo que una vez se pensó como una arquitectura institucional diseñada para impedir la concentración del poder o la captura de los procesos, produjo en su lugar nuevos puntos de acceso y nuevos espacios para la negociación opaca y el tráfico de favores, intereses y prebendas.

El fracaso abyecto de las Comisiones de Postulación no demuestra, en sí mismo, que toda intermediación sea mala idea o algo indeseable. Pero sí demuestra que los

contrapesos formales, por muy bien diseñados que puedan estar -en el caso de las Comisiones de Postulación, no lo estuvieron- no sustituyen la democratización permanente de las organizaciones que los integran. Por ejemplo, una universidad cooptada no vuelve independiente a su delegado/a en las Comisiones u otras instituciones del Estado, solo porque llega a ocupar una silla constitucional.

Algo similar ocurre con un colegio profesional totalmente sujeto a la más vulgar cooptación de intereses políticos, la falta de fiscalización real del ejercicio ético, la burocracia ineficiente y las tensiones recurrentes entre la obligatoriedad de mejorar los estándares de la colegiación frente a las presiones internas y externas para mantenerlos bien bajos para acomodar a los intereses y expectativas existentes, pues ese colegio no genera representantes idóneos/as simplemente solo porque tiene el derecho de elegirlos y enviarlos a seleccionar figuras de alto poder e influencia en el Estado. Al contrario, lleva a la selección todos sus problemas y crea otros más.

El fracaso abyecto de las Comisiones de Postulación no demuestra, en sí mismo, que toda intermediación sea mala idea o algo indeseable. Pero sí demuestra que los contrapesos formales, por muy bien diseñados que puedan estar -en el caso de las Comisiones de Postulación, no lo estuvieron- no sustituyen la democratización permanente de las organizaciones que los integran.

La forma plural de las Comisiones de Postulación también ha tendido a ocultar una homogeneidad social e ideológica profunda porque actores con nombres institucionales distintos, han tendido a pertenecer a las mismas redes urbanas, profesionales y económicas. En conjunto, como grupo o gremio, expresan intereses de clase muy homogéneos y fuertemente motivados por el ascenso social propio, más que el bien común y, sobre todo, el bien de la gente que más injusticias ha padecido.

Regresando a Poder Ciudadano, lo que vemos es que utiliza el agotamiento de las Comisiones de Postulación como una de sus justificaciones principales. El diagnóstico que hace sobre la captura es razonable y entendible y, en este momento histórico, ampliamente compartido, pero no hay nada nuevo en ello. El problema aparece en el remedio que proponen.

En concreto, trasladar poder desde cuerpos corporativos desacreditados hacia consejos técnicos, jurados, unidades de evaluación y mecanismos especializados, no cambia la sustancia ni garantiza democratización alguna. Al contrario, podemos argumentar que ello solo produciría una recomposición dentro del mismo campo profesional y segmento de clase social. La pregunta clave no es, pues, solamente cuántas instituciones participan. Debemos preguntar acerca de quién define el mérito -la cuestión de clase-, quién controla los datos -la cuestión de la burocracia-, quién redacta los perfiles -los profesionales y su entrenamiento-, qué concepción de justicia guía la evaluación -la filosofía e ideología del proyecto-, y cómo intervienen los Pueblos o sectores más afectados por las decisiones judiciales.

Los Acuerdos de Paz y una agenda que excedía la eficiencia

El Acuerdo sobre Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una Sociedad Democrática situó la reforma de la justicia dentro de un proceso político y social más amplio. Los compromisos incluían la modernización institucional, la separación entre funciones administrativas y jurisdiccionales, y la ampliación de la Carrera Judicial. Pero, los Acuerdos de Paz no se reducían a reorganizar oficinas. Su horizonte también incluía la desmilitarización, el reconocimiento de la identidad y los derechos de los Pueblos Indígenas, la participación social y la transformación de las relaciones entre Estado y sociedad. Que en última instancia las negociaciones hayan girado más sustancialmente en torno a los asuntos militares y la conversión de las fuerzas guerrilleras en actores civiles es un tema para otro ensayo.

Pero la diferencia con otras propuestas es fundamental. Varias medidas hoy presentadas como soluciones técnicas tienen antecedentes en un pacto que las vinculaba con por lo menos, un cierto nivel de democratización sustantiva. Separarlas de esa exigencia democrática altera su sentido y su alcance. La profesionalización del sector justicia puede apoyar la independencia, pero también puede cerrar el campo a saberes comunitarios, y contribuir a nuevas formas de criminalizar y penalizar la protesta ciudadana. La autonomía administrativa puede proteger a jueces frente al Ejecutivo, pero también aislar una casta judicial que se erige por encima de la sociedad y se aísla de la rendición democrática de cuentas. Una Carrera Judicial estable puede impedir represalias, pero puede convertirse en mecanismo de reproducción interna si no incorpora pluralismo social, territorial y jurídico. No es por nada que una de las tendencias recientes en materia de reformas al sector justicia en Latinoamérica consiste en implementar elecciones para Magistraturas de las Cortes más altas.

El intento de traducir los Acuerdos de Paz al texto constitucional llegó a la Consulta Popular el 16 de mayo de 1,999 y fue derrotado. Se trató de un paquete de 50 reformas constitucionales divididas así:

- Nación y Derechos Sociales.
- Organismo Legislativo.
- Organismo Ejecutivo.
- Organismo Judicial; y,
- Administración de la Justicia.

El Tribunal Supremo Electoral (TSE) convocó a la población a Consulta Popular el 1 de marzo de 1999. La posición del Sí es la que más apoyo aparentaba tener en los diferentes sectores del país. Los partidos políticos de Avanzada Nacional (PAN) y Frente Republicano Guatemalteco (FRG), fueron los que hicieron proselitismo por medio de sus precandidatos presidenciales Óscar Berger Perdomo y Alfonso Portillo Cabrera, respectivamente. También hicieron campaña por el Sí, la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG), el "Frente por el Sí" – encabezado por el ex Presidente del Comité Coordinador de Asociaciones Agrícolas, Comerciales, Industriales y Financieras (CACIF),

Luis Reyes Mayén; varias agrupaciones Mayas, Cooperativas, la Universidad de San Carlos de Guatemala (USAC), la Unidad de Acción Sindical y Popular (UASP) y la Asamblea de la Sociedad Civil (ASC).

Del lado contrario, la campaña por el No estuvo encabezada por el partido Acción Reconciliadora Democrática (ARDE) -la reencarnación del Movimiento de Acción Solidaria (MAS) de Serrano Elías – y su precandidato presidencial Francisco Bianchi, sujeto ligado a los sectores más conservadores, sumándosele la cúpula del CACIF, la Liga Pro Patria, el Centro para la Defensa de la Constitución (CEDECON), la conservadora Asociación de Amigos del País, y sectores conservadores de la Iglesia Evangélica.

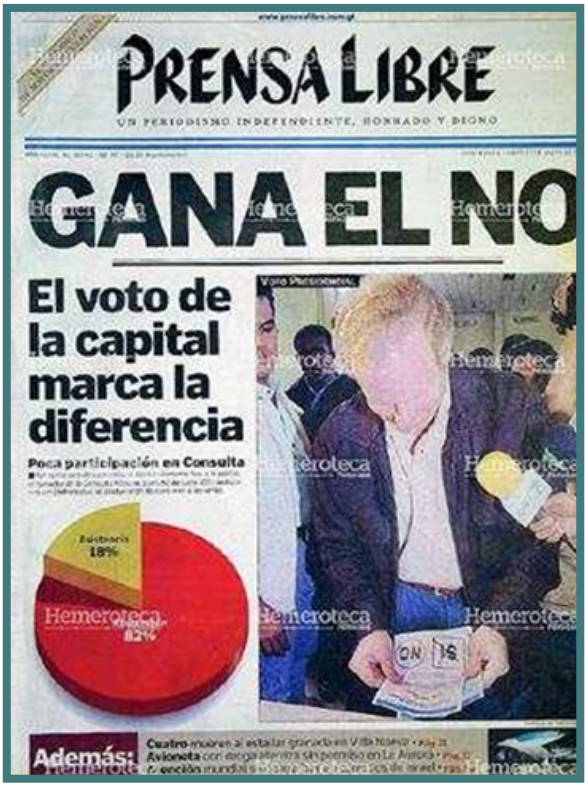

PRENSA LIBRE
UN PERIODISMO INDEPENDIENTE, HONRADO Y DIGNO
GANA EL NO
El voto de la capital marca la diferencia
Poca participación en Consulta
Además:

Foto: Prensa LIbre

El resultado puede explicarse por la baja participación, la fragmentación de las preguntas, la fuerte campaña conservadora y las debilidades de las fuerzas que apoyaban las reformas. El abstencionismo estuvo muy elevado al reportarse un 81.45%, participando únicamente 757 mil 940 votantes, un 18,6% de un padrón de 4.8 millones de guatemaltecos y guatemaltecas aptas para votar.

El No a todas las reformas, por tanto, ganó la consulta. Sin embargo, no es históricamente coherente leer ese episodio como rechazo definitivo de la sociedad guatemalteca a la plurinacionalidad, la democratización o la justicia social. Fue una derrota política concreta, producida por una correlación de fuerzas históricamente determinada. Aun así, la derrota clausuró durante muchos años la posibilidad de una reforma constitucional amplia, fortaleció la preferencia por cambios sectoriales, y envalentonó a los grupos restauradores de la extrema derecha que vieron en esa derrota un rechazo total a las alternativas progresistas.

El recuerdo de 1,999 opera hoy en por lo menos dos modos. Para el reformismo tecnocrático neoliberal funciona como advertencia contra cualquier propuesta ambiciosa o vista como "maximalista". Según esa interpretación, una reforma limitada o "minimalista", puramente sectorial, tendría más probabilidades de sobrevivir. Para una perspectiva democrática y refundacional, sin embargo, el fracaso obliga a construir mejores condiciones de articulación, pedagogía y participación territorial. La conclusión no debe ser reducir el horizonte hasta volverlo compatible con las élites que pueden vetarlo. Debe ser articular la red política y ciudadana capaz de sostenerlo.



Foto: Prensa LIbre

ProReforma y la imaginación constitucional del mercado

El proyecto ProReforma, presentado públicamente a finales de la década de 2,000 y promovido desde ambientes vinculados a la Universidad Francisco Marroquín (UFM), representa otro capítulo importante. Su lenguaje y arquitectura no coinciden con Poder Ciudadano y sería impreciso tratarlos como un solo programa. Ambos pertenecen, sin embargo, a una constelación ideológica donde la reforma constitucional se piensa desde la protección de la propiedad, la limitación del poder político y la institucionalización de reglas resistentes a las mayorías coyunturales.

ProReforma hizo explícita una propuesta constitucional de mercado. La libertad se asociaba de manera privilegiada con la propiedad privada y la reducción del alcance redistributivo de la política. Su interés histórico reside en mostrar que el empresariado guatemalteco no ha sido un actor ajeno al diseño constitucional. Ha producido propuestas, financiado centros de pensamiento y cultivando cuadros jurídicos capaces de traducir intereses de clase a vocabularios universales sobre libertad, certeza y Estado de derecho.




Dos de los principales ideólogos del proyecto ProReforma: a la izquierda, Manuel Ayau Cordón, fundador de la Universidad Francisco Marroquín (UFM); y, a la derecha, José Luis González Dubón, integrante de la Liga Pro Patria.

La estrategia hegemónica madura cuando ese vocabulario deja de parecer sectorial. La certeza jurídica puede presentarse como un bien común sin preguntar certeza para quién. Para comunidades que enfrentan licencias extractivas, la estabilización de contratos puede significar la clausura de demandas territoriales. Para trabajadores, la previsibilidad empresarial puede convivir con la debilidad de la justicia laboral. Para Pueblos Indígenas, la unidad jurisdiccional puede negar sistemas normativos propios. Las categorías jurídicas no son falsas por contener intereses. Se vuelven ideológicas cuando borran la particularidad social de esos intereses y los presentan como racionalidad general o universal.

La reforma legal y el ciclo de la CICIG

Entre 2,009 y 2,016 se aprobaron normas importantes para la carrera judicial y el MP. El impulso del MP a través de la Fiscalía Especial contra la Impunidad (FECI), la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG) y organizaciones nacionales e internacionales, buscó fortalecer capacidades frente a estructuras criminales y redes incrustadas en el Estado. La nueva Ley de la Carrera Judicial de 2,016 constituyó un avance dentro de ese ciclo. Las investigaciones de alto impacto demostraron que ciertas zonas de autonomía institucional podían abrir posibilidades democratizadoras, aun dentro de un Estado profundamente condicionado.

El ciclo también reveló contradicciones. La lucha contra la corrupción ganó enorme legitimidad después de 2,015 porque permitió identificar los vínculos entre funcionarios, partidos y capitales. Pero una parte del discurso anticorrupción tendió a reducir la política a moralidad administrativa – eso fue, en parte, una de las debilidades del discurso de la CICIG y de los procesos penales que se iniciaron con base en ello-. El problema del Estado aparecía entonces como desviación de funcionarios corruptos en lugar de aparecer como lo que realmente es, es decir, una cristalización institucional del Bloque de Poder oligárquico. Cuando la ofensiva restauradora expulsó a la CICIG y persiguió a

operadores de justicia, quedó claro que la corrupción no era una simple anomalía externa al Bloque de Poder, sino que era una modalidad de su reproducción.

Desde 2,018, la restauración autoritaria ha funcionado como guerra de posiciones explícita y una guerra jurídica abierta. Ha recuperado instituciones, castigado disidencias y cerrado espacios de autonomía. En ese contexto, la indignación ciudadana frente al sistema judicial ha sido enteramente legítima. La operación política ha consistido, en los últimos años, en determinar quién la organiza. Poder Ciudadano ofrece una opción que reconoce la crisis, pero esquiva interrogar sus fundamentos materiales. Puede denunciar la captura del sector justicia sin identificar plenamente al Bloque de Poder que la sostiene. Y también puede hablar de independencia judicial sin discutir para nada la subordinación histórica del Estado a la propiedad concentrada, la producción extractiva, el poder oligárquico, y las formas de subjetividad, consumo y placer que normalizan esas relaciones.

La Iniciativa 4387 y la continuidad reformista

La propuesta promovida en 2,011 por el consorcio de la Universidad de San Carlos de Guatemala (USAC), la Universidad Rafael Landívar (URL) y la Asociación de Investigación y Estudios Sociales (ASIES), presentada legislativamente como Iniciativa 4387, buscó reformar constitucionalmente la seguridad y la justicia. Entre sus componentes figuraban la reorganización de la Carrera Judicial, la modificación de los procedimientos de elección de autoridades y una diferenciación más clara entre funciones jurisdiccionales y administrativas. Su existencia impide presentar el debate actual como descubrimiento reciente: varios problemas y soluciones que Poder Ciudadano enfatiza ya habían sido formulados por universidades, centros de investigación y redes profesionales que durante años consolidaron un campo reformista propio.

La Iniciativa 4387 expresó una fase donde actores académicos y profesionales intentaron corregir deficiencias del diseño de 1,993. Su importancia no consiste solo en anticipar detalles de propuestas posteriores, sino en mostrar la memoria, instituciones y lenguajes acumulados que posee el campo reformista. Las ideas circulan entre universidades, fundaciones, agencias internacionales, organizaciones empresariales, colegios profesionales y comisiones legislativas. En cada parada cambia parcialmente el equipaje, o sea, se alterna el contenido y también la forma.

La Iniciativa 4387 expresó una fase donde actores académicos y profesionales intentaron corregir deficiencias del diseño de 1,993. Su importancia no consiste solo en anticipar detalles de propuestas posteriores, sino en mostrar la memoria, instituciones y lenguajes acumulados que posee el campo reformista.

Una genealogía rigurosa del reformismo debe evitar, por lo menos, dos simplificaciones. Una consiste en declarar idénticos todos los proyectos. Y otra consiste en tratarlos como invenciones independientes que difieren solo en alguna técnica. Entre estos dos extremos existe la continuidad programática e ideológica. Los mismos ejes pueden combinarse con contenidos distintos y, al revés, los mismos contenidos pueden reciclarse en forma de nuevos ejes. De ese modo, la separación de

funciones administrativas y jurisdiccionales puede formar parte de una democratización derivada de los Acuerdos de Paz -donde se separaron acuerdos sustantivos y operativos-, o de una profesionalización que fortalezca cuerpos técnicos. La renovación escalonada puede dificultar una captura simultánea o consolidar élites con mandatos más largos. Al final de cuentas, el efecto depende del conjunto y de la fuerza política que lo conduzca.

La Iniciativa 5179 y el límite de la coalición de 2,016

La Iniciativa 5179 fue el esfuerzo reciente más amplio. Surgió del Diálogo Nacional hacia la Reforma de la Justicia convocado por los Presidentes de los tres organismos del Estado, y cuya Secretaría Técnica estuvo integrada por el MP, la Procuraduría de los Derechos Humanos (PDH), la CICIG y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH). El proceso incluyó actividades territoriales y recibió aportes diversos.



Imagen: @reformajusticia6987 en YouTube

Su propuesta abordó independencia judicial, carrera profesional, organización de las Cortes de Justicia y reconocimiento de la jurisdicción indígena. Que quede claro que la propuesta simplemente buscaba que se permitiera que las Autoridades Indígenas impartieran justicia de conformidad con la Constitución Política, las leyes ordinarias y los derechos humanos internacionalmente reconocidos.

La discusión del derecho indígena, sin embargo, encontró posturas antagónicas y visceralmente opuestas que impidieron al Congreso de la República avanzar en artículos básicos en la reforma del sistema judicial. Comentaristas como Javier Zepeda, en ese momento Director Ejecutivo de la Cámara de Industria de Guatemala (CIG), no ocultaron su pánico respecto del Artículo 203 sobre la exigencia del reconocimiento expreso del sistema jurídico indígena que devenía de los Artículos 58 y 66 de la Constitución Política.

Según Zepeda:

> *"Lo único que hicimos es poner de manifiesto que el 203 debía ser estudiado con mayor detenimiento".*

Para Javier Monterroso, quien para entonces era asesor del Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales (ICCPG), ex Secretario Privado de la Fiscal General Claudia Paz y Paz, y hoy uno de los redactores de la propuesta de Poder Ciudadano, incluir el artículo 203 fue – dijo en ese momento – un "error estratégico" de los impulsores de las reformas pues "ya hay sentencias de la Corte de Constitucionalidad y de la Corte Suprema – de Justicia – que reconocen a las autoridades ancestrales". Es desde entonces que estos juristas han manifestado una hostilidad ideológicamente visceral a la idea de un sistema de justicia que incluya el pluralismo jurídico. Es muy probable que la gente indígena que hoy esté paradójicamente apoyando este proyecto, no se da ninguna cuenta de ello.

Otros componentes de la iniciativa incluían reformas al MP: el o la Fiscal General y las Magistraturas ya no serían electos por abogados independientes, la USAC, decanos de las Facultades de Derecho de las universidades privadas y otros representantes; el Consejo Nacional de Justicia (CNJ) relevaría al Organismo Legislativo en la competencia descrita y también en la designación de las Magistraturas de la Corte de Apelaciones (CA) y otros de la misma categoría, así como reformas al OJ y la CC, creando el Consejo Nacional de Justicia (CNJ) y la dirección administrativa, que tiene como función administrar el Organismo Judicial (OJ). El pleno de ese Consejo aprobaría la lista de postulados a las Magistraturas de la CSJ y de la CC.

Una de las sistematizaciones elaboradas por el Movimiento Pro Justicia permite observar el carácter participativo del proceso que rodeó la reforma. Antes de la instalación formal de las mesas del Diálogo Nacional, por ejemplo, la coalición organizó, en coordinación con la Secretaría Técnica, tres talleres celebrados en la ciudad de Guatemala durante mayo de 2,016 en los que participaron representantes de unas 50 organizaciones sociales, entidades académicas y agrupaciones estudiantiles. Las discusiones abarcaron la independencia de jueces y magistrados, la Carrera Judicial y Fiscal, la eliminación de las Comisiones de Postulación, la separación de funciones administrativas y jurisdiccionales, el pluralismo jurídico, el acceso a la justicia, la integración de la CC y el derecho de antejuicio.

La sistematización muestra que no existía un consenso tecnocrático previamente cerrado. Varias mesas respaldaron la Carrera Judicial, la renovación parcial de las Cortes y la separación de funciones, pero también advirtieron que el Consejo de la Carrera Judicial (CCJ) podía convertirse en un órgano excesivamente poderoso y reproducir bajo otra forma la concentración que pretendía corregir. Otras intervenciones reclamaron auditoría social, participación de la sociedad civil, conocimiento de la realidad multicultural y presencia de especialistas en género y derecho indígena. Poder Ciudadano sigue proponiendo algo similar, sin aprender nada de las objeciones.

En materia de pluralismo jurídico, algunas Autoridades Indígenas insistieron en que su jurisdicción era anterior al reconocimiento estatal y que la Constitución Política no debía presentarla como una concesión potestativa. Propusieron sustituir "podrán ejercer" por "ejercerán", coordinar ambos sistemas sin subordinación y reconocer a las Autoridades

Ancestrales como legítimas. Por supuesto que también hubo críticas más profundas. Por ejemplo, el Consejo de Pueblos Mayas, en un comunicado manifestó:

> *"No queremos parches constitucionales. La actual discusión sobre reformas constitucionales es una gran farsa y una gran trampa. No es cierto que la justicia radique en las autoridades (…) radica en la relación entre las personas y consiste en buscar un equilibrio entre todos y en la cabeza de la autoridad. Para mejorar la justicia hay que mejorar la vida."*

La propuesta del pluralismo jurídico, en particular, marcaba una disyuntiva histórica clara para los grupos del Bloque en el Poder. Introducía, aunque de forma disputada, la posibilidad de reconocer que el Estado no monopoliza toda producción legítima de normatividad y, como era de esperarse, esa propuesta provocó una resistencia intensa. Sectores empresariales y conservadores, en particular, presentaron el pluralismo jurídico como amenaza a la unidad nacional, la propiedad o la "certeza jurídica". El debate mostró que la reforma deja de parecer técnica cuando toca la distribución histórica de poder entre el Estado criollo y los Pueblos Indígenas.

La relación entre lo que fue la Iniciativa 5179 y lo que hoy propone Poder Ciudadano se encuentra en ese mismo proceso hegemónico de selección. Aunque retienen la crítica a las Comisiones de Postulación, la Carrera Judicial, la separación administrativa, los períodos y la reorganización de Cortes, descartan de nuevo la jurisdicción indígena, el horizonte de transformación nacido de las demandas territoriales, y las objeciones y demandas que en su momento hicieron muchas organizaciones civiles.

La Fundación para el Desarrollo de Guatemala (FUNDESA) y la Alianza Técnica de Apoyo al Legislativo (ATAL), tomaron la representación del sector empresarial y participaron en el campo de discusión, formularon comentarios y propusieron enmiendas. Pero conviene enfatizar que el papel empresarial consistió en disputar la dirección del proyecto, respaldar algunos componentes de reorganización judicial y resistir, modificar o condenar otros – entre ellos el pluralismo jurídico-. Este punto ilustra cómo funciona la hegemonía y el hecho de que, cuando de hacer derecho se trata, muchas veces no requiere de autoría exclusiva. En muchos casos se ejerce seleccionando elementos de una agenda plural, separándolos de contenidos incómodos, vaciándolos de contenidos sustantivos y reorganizándolos dentro de un proyecto propio, pero que aparece como un proyecto general.

La relación entre lo que fue la Iniciativa 5179 y lo que hoy propone Poder Ciudadano se encuentra en ese mismo proceso hegemónico de selección. Aunque retienen la crítica a las Comisiones de Postulación, la Carrera Judicial, la separación administrativa, los períodos y la reorganización de Cortes, descartan de nuevo la jurisdicción indígena, el horizonte de transformación nacido de las demandas territoriales, y las objeciones y demandas que en su momento hicieron muchas organizaciones civiles. La reforma se vuelve de nuevo un poco más técnica, pero también es más estrecha y superficial en composición democrática y contenido normativo. Lo que había sido un terreno agónico de disputa entre proyectos de justicia, Poder Ciudadano lo diluye a un repertorio de buenas prácticas jurídicas.

El estancamiento legislativo de la Iniciativa 5179 no demuestra que la pluralidad jurídica fuera su error, como tendenciosamente lo argumentó Javier Monterroso. Pero, el Congreso de la República sí fue escenario de una correlación adversa, campañas de desinformación y los vetos oligárquicos de siempre – en otras palabras, lo mismo de siempre cuando de reformas sustantivas se trata-. Convertir esa derrota en argumento a favor de continuar ignorando o descartando el pluralismo jurídico, reproduce el poder de quienes bloquearon la reforma. Una articulación democrática debe aprender de la derrota sin aceptar como horizonte la frontera impuesta por sus adversarios, hoy resucitados en Poder Ciudadano.

Sección II: La Propuesta de Poder Ciudadano

La genealogía de Poder Ciudadano

Poder Ciudadano aparece después de este largo ciclo de intentos de reforma al sector justicia, y en un momento de hartazgo viral frente a la captura judicial y el auge del crimen organizado. Sus promotores presentan una propuesta aparentemente coherente, acompañada de referencias comparadas, formularios de consulta y una campaña de recolección de firmas. Esa capacidad organizativa, que no es ajena a sectores vinculados al empresariado o sus aparatos ideológicos de pensamiento, merece ser tomada en serio. También exige preguntar por sus redes tanto visibles como invisibles, y por el lugar desde el cual habla.

El abogado Edgar Ortiz ha estado vinculado a la Fundación Libertad y Desarrollo, un aparato ideológico cacifista asociado al entorno político e intelectual de Dionisio Gutiérrez Mayorga, miembro directo de una de las familias dinásticas, más oligárquicas y más neoliberales de las elites guatemaltecas que controla la Corporación Multi Inversiones (CMI).

En el caso de Marjorie von Ahn, esposa de Edgar Ortiz, proviene del ámbito empresarial y comunicacional, quien también sobrina del empresario guatemalteco-estadunidense Luis von Ahn, CEO y el mayor accionista individual de la empresa Duolingo, controlada, a su vez, por grandes firmas de inversión institucionales como Baillie Gifford, The Vanguard Group y la muy controversial firma financiera BlackRock, y quien se ha mencionado como un financista orgulloso del partido Movimiento Semilla durante su campaña electoral de 2023.

Estas trayectorias no invalidan automáticamente la propuesta de Poder Ciudadano, pero sí impiden aceptar la campaña como una emanación espontánea de la ciudadanía. La sociedad civil no es un espacio neutral, sin clases o sin hegemonía. Incluye organizaciones indígenas, movimientos campesinos, sindicatos, cámaras empresariales, fundaciones liberales, universidades, colegios profesionales, organizaciones no gubernamentales y plataformas mediáticas, con recursos profundamente desiguales, contradicciones y luchas por la legitimidad e incluso la hegemonía.



Foto: Luis Von ahn
Fuente: Emisoras Unidas.

La continuidad programática con agendas promovidas desde 2,015 por FUNDESA y ATAL, brazos técnicos e ideológicos del empresariado corporativo aglutinado en el Comité Coordinador de Asociaciones Agrícolas, Comerciales, Industriales y Financieras (CACIF), resulta muy visible en el núcleo de la reforma. Hay diferencias de diseño y sería incorrecto afirmar que los textos son idénticos, pero el núcleo conceptual comparte una comprensión del problema centrada en la selección de élites judiciales, la duración de mandatos, la gobernanza de la carrera y la reorganización de competencias. Aquello que queda fuera es tan revelador como aquello que se incluye. La propuesta no articula la reforma judicial con una transformación electoral, democrática, territorial, fiscal, laboral o ecológica. No reconoce como punto de partida el poder constituyente de los Pueblos. No somete la propiedad, la producción ni el poder económico a deliberación constitucional.

La campaña lleva a cabo así un giro de tuerca hegemónico. Con cada firma que recogen el descontento popular con una justicia capturada, se transforma en respaldo a una arquitectura elaborada desde redes profesionales y empresariales. La firma individual produce una imagen de participación, aunque el contenido haya sido estructurado previamente por un equipo redactor con inclinaciones ideológicas derecho-centristas. El formulario de consulta permite comentarios, pero dentro de un marco restringido. Y la ciudadanía es convocada para apoyar, ajustar o validar, no para determinar colectivamente las reglas, la naturaleza, el contenido y el alcance del proceso.

La campaña lleva a cabo así un giro de tuerca hegemónico. Con cada firma que recogen el descontento popular con una justicia capturada, se transforma en respaldo a una arquitectura elaborada desde redes profesionales y empresariales.

No se trata de negar la agencia de quienes proponen o firman. Tienen todo el derecho de apoyar, organizarse y demandar cambios políticos y constitucionales. Muchas personas respaldan la propuesta por razones honestas y porque perciben vívidamente la gravedad de la crisis. Otras lo hacen por la extracción étnica de quienes dirigen Poder Ciudadano – parte del fetichismo por la gente empresarial, criolla, "blanca", "mestiza", a la que se les su mestizaje, y privilegiada en Guatemala. Y otras más, sin duda, por alineamiento ideológico y político. En todo caso, la hegemonía no funciona solo mediante engaño absoluto, aunque el engaño sea siempre uno de sus componentes esenciales. Funciona concatenando y subsumiendo demandas reales a una solución que reorganiza y en muchos casos distorsiona o vacía su sentido. No hay duda que la indignación es popular, pero el diseño que la canaliza y cataliza muchas veces no lo es, y puede tener como objetivo cerrarle el espacio a esa indignación.



Foto: Poder Ciudadano

Lo que gana el bloque empresarial

Más que a las mayorías sociales indignadas por tanta corrupción, la reforma que propone Poder Ciudadano ofrece al sector empresarial varias ganancias posibles, y sin necesidad de ocupar una posición de mando único o, incluso, visible.

Primero, Poder Ciudadano busca recuperar la iniciativa moral que perdieron después de 2015. Sectores vinculados históricamente con la captura estatal e identificados concretamente por la CICIG, con muchos de ellos siendo parte de las mismas redes familiares y empresariales que hoy le dan empleo a quienes dirigen Poder Ciudadano, buscan aparecer de nuevo como promotores de independencia y anticorrupción. La posición empresarial se transforma en la voz del bien común. Es una operación hegemónica clásica.

Segundo, la propuesta busca traducir el conflicto profundo que se esconde detrás de la corrupción y la captura de las instituciones del Estado, incluyendo el sector justicia, hacia un lenguaje técnico capaz de disuadir y derrotar a la corrupción entendida fundamentalmente como crimen. En lugar de discutir privilegio fiscal, crimen de cuello blanco, impunidad corporativa, propiedad agraria, criminalización de comunidades o financiamiento político empresarial, buscan redirigir el debate hacia concursos, sorteos, mandatos y evaluaciones. Esos asuntos son relevantes, pero darles centralidad reorganiza el campo de lo debatible y transformable. La técnica no elimina la política, pero, cuando se privilegia la razón instrumental resulta en la concentración de decisiones previas sobre qué cuenta como problema y como blanco legítimo de una reforma constitucional limitada.

Tercero, importa recordar que la idea de que una justicia más estable e independiente es un requisito y una demanda constante del empresariado corporativo, no solo para generar previsibilidad para contratos, inversiones, concesiones y propiedad, sino para prevenir la intervención del Estado o la sociedad, en decisiones que ellos creen deber ser estrictamente judiciales.

En un contexto donde las condiciones materiales de vida de las mayorías sociales han alcanzado un mínimo nivel de justicia, la "certeza jurídica" puede beneficiar también a personas comunes y, por eso, no debe ridiculizarse. Pero, en una sociedad tan estructuralmente desigual como Guatemala, estabilizar relaciones existentes normaliza la desigualdad, la exclusión y el olvido. En lugar de componer las cosas, la independencia judicial frente a mayorías políticas y su dependencia frente a doctrinas jurídicas formadas alrededor de la protección empresarial, interpone otra capa de mediación injusta entre la dominación oligárquica y sus consecuencias sociales. Esto es bueno para el gran empresariado, pero es absolutamente nocivo para las mayorías sociales.

Cuarto, la reforma de Poder Ciudadano busca, de nuevo, trasladar poder desde instituciones desacreditadas hacia redes técnicas y profesionales con mayor afinidad cultural con el gran capital organizado. Excluir o reducir a actores capturados no basta si los nuevos órganos permanecen social e ideológicamente homogéneos con el gran capital. La tecnocracia jurídica suele presentarse como ausencia de interés político y económico cuando en realidad selecciona *a priori* un tipo particular de experiencia, lenguaje y trayectoria, y le devuelve de nuevo la última palabra al gran capital.

La reforma de Poder Ciudadano busca, de nuevo, trasladar poder desde instituciones desacreditadas hacia redes técnicas y profesionales con mayor afinidad cultural con el gran capital organizado. Excluir o reducir a actores capturados no basta si los nuevos órganos permanecen social e ideológicamente homogéneos con el gran capital.

Quinto, la campaña de Poder Ciudadano canaliza una energía popular que, por otra vía y animada por el impulso de construir otro mundo, podría adquirir dirección refundacional, pero que las izquierdas han fallado en articular democráticamente. Miles de firmas no solamente apoyan la reforma de ciertos artículos de la Constitución Política. También producen la sensación que la ventana constitucional ya tiene dueño y contenido. En un país donde el deseo de transformación ha sido erosionado por derrotas, represión y fragmentación, en donde la voluntad de reforma constitucional se ha vuelto más árida que el Corredor Seco, saber cómo ocupar y articular ese espacio constituye una ventaja política enorme. Cada falla de la articulación democrática es una ventaja para la centro-derecha, la extrema derecha y el gran capital.

La Comisión de Venecia como autoridad transnacional

Poder Ciudadano fundamenta su propuesta en estándares y recomendaciones de la Comisión Europea para la Democracia por el Derecho, conocida como Comisión de Venecia, nacida en 1990 en el contexto de las transiciones posteriores al colapso del bloque soviético. Su misión inicial consistió en asesorar a los nuevos regímenes de Europa central y oriental en la elaboración de Constituciones compatibles con la democracia neoliberal -democracia de mercado-, la separación de poderes y el Estado de derecho. Con el tiempo amplió su membresía, su alcance geográfico y su influencia institucional, y se convirtió en un mecanismo de promoción democrática para las grandes potencias europeas. Sus opiniones continúan siendo hoy formalmente consultivas, pero circulan entre gobiernos, tribunales constitucionales, instituciones europeas y organismos internacionales. La Comisión dejó de ser únicamente un foro regional de asesoría y pasó a participar en la producción de estándares constitucionales con consecuencias políticas concretas.

Conviene precisar aquí que la Comisión de Venecia pertenece al Consejo de Europa y no a la Unión Europea como tal – o sea que es una Comisión más institucionalista que democrática-. Es, por ello importante, examinar y cuestionar cómo una comunidad transnacional de expertos produce categorías con pretensión de validez universal, mientras las condiciones sociales, geopolíticas e ideológicas de esa producción, quedan relegadas detrás del lenguaje de la competencia técnica. Importa notar también que sus miembros son designados por los Estados, su actividad forma parte del sistema del Consejo de Europa, y sus conceptos se inscriben en un proyecto regional de promoción de la democracia y el Estado de derecho, tal como se concibe en la Europa del presente.

El documento de Poder Ciudadano afirma:

> *"La presente reforma se fundamenta en cinco ejes básicos: la superación del sistema de comisiones de postulación; la ampliación de mandatos judiciales;*

> *la renovación escalonada de altas cortes; el nombramiento independiente de jueces; y el establecimiento de un sistema especializado de gobernanza judicial, dividido en tres órganos: el Consejo de la Carrera Judicial, el Comité Disciplinario y el Comité de Gerencia. Dichos ejes se apoyan en la evidencia empírica sobre independencia judicial de jure y de facto, los estándares de la Comisión de Venecia del Consejo de Europa para la democracia a través del derecho, el análisis comparado de modelos de gobierno judicial y la literatura de política judicial comparada (Melton y Ginsburg, 2014; Comisión de Venecia, CDL-AD (2007) 028; Ortega Franco, 2017; Helmke, 2002; Ginsburg, 2003; Vanberg, 2005; Ferejohn y Kramer, 2002; Ramseyer y Rasmusen, 2003).»*

Las expresiones "evidencia empírica" y "estándares de la Comisión de Venecia" cumplen una función legitimadora clave. Por un lado, le confieren a la propuesta la doble autoridad científica y experta. Por otro, los cinco ejes propuestos dejan de aparecer como opciones políticas arbitrarias o simplemente formuladas desde una posición determinada dentro del antagonismo político guatemalteco. Con esto pueden ser presentados como conclusiones derivadas de la investigación comparada y de una experiencia constitucional acumulada. Así es como el discurso ideológico de Poder Ciudadano busca convertirse en doctrina jurídica y derecho constitucional.

Las fuentes citadas nos permiten reconocer el horizonte teórico de la propuesta. No consiste en una filosofía del derecho sobre la validez, la interpretación o la justicia de las normas como la encontramos, por ejemplo, en Jürgen Habermas y su trabajo "*Facticidad y validez: Sobre el derecho y el Estado democrático de derecho en términos de teoría del discurso*" (1998); o en el trabajo de Luigi Ferrajoli como por ejemplo "*Derecho y razón. Teoría del garantismo penal*" (1989), y "*Principia iuris. Teoría del derecho y de la democracia*" (2007). Se trata, en forma y contenido, de un constitucionalismo neoliberal e institucionalista, combinado con la teoría política positiva de los tribunales y el análisis estratégico del comportamiento judicial, que deja muy por detrás el garantismo de los derechos de las mayorías sociales o la democracia sustancial que proponen pensadores genuinamente liberales como Ferrajoli.

Los ejes centrales de Poder Ciudadano no giran en torno a preguntas como qué es el derecho, qué concepción de justicia debe orientar la justicia, o qué relación debe existir entre derecho estatal, pluralismo jurídico y participación democrática. Los ejes giran más bien en determinar qué arreglos institucionales pueden proteger a los jueces frente a presiones democráticas o partidarias, represalias gubernamentales y formas visibles de captura. Esta concepción de la justicia no existe en el vacío normativo o ideológico, sino que existe hoy dentro de los discursos del neoliberalismo militante y también la extrema derecha latinoamericana – que en Guatemala lo encarnan figuras como Gloria Álvarez y Rodrigo Arenas, entre otros y otras-. Propuestas similares las encontramos, por ejemplo, en el programa político del recientemente electo presidente de Colombia, Abelardo de la Espriella, que rechazan toda Constituyente refundacional, llaman a la defensa de jueces ante las presiones sociales y las mayorías democráticas, y meten al crimen dentro de la ecuación como "el principal enemigo de la libertad, la paz verdadera y la estabilidad del país".

Los ejes centrales de Poder Ciudadano no giran en torno a preguntas como qué es el derecho, qué concepción de justicia debe orientar la justicia, o qué relación debe existir entre derecho estatal, pluralismo jurídico y participación democrática. Los ejes giran más bien en determinar qué arreglos institucionales pueden proteger a los jueces frente a presiones democráticas o partidarias, represalias gubernamentales y formas visibles de captura.

La distinción entre independencia judicial *de jure* y *de facto*, desarrollada por Melton y Ginsburg, introduce una crítica al formalismo. Esto se manifiesta cuando una Constitución Política proclama formalmente la independencia de los jueces, pero las practicas, tanto del poder como de la corrupción, promueven su subordinación mediante nombramientos, ascensos, traslados, sanciones, presupuestos o mandatos breves que no permiten hacer mucho. La eficacia de la norma siempre depende de las instituciones, pero también de las relaciones de poder que hacen posible el cumplimiento de las normas y el funcionamiento de las instituciones.

En Poder Ciudadano, sin embargo, la arquitectura propuesta no necesariamente se desprende del rechazo al formalismo constitucional –otras propuestas también pueden desprenderse de ese rechazo-. En otras palabras, todo mundo sabe que las garantías formales son insuficientes, pero ello no demuestra por sí mismo que la solución adecuada consista en blindar a los jueces con tres nuevos órganos especializados, mandatos más prolongados o un régimen específico de renovación escalonada. O sea que entre la doctrina constitucional y la práctica del sistema de justicia permanece un espacio de decisión política, o sea, un espacio democrático y participativo, que la apelación a la ciencia comparada no puede clausurar. Al contrario, abre el debate.

Las demás referencias que ofrece Poder Ciudadano en su propuesta refuerzan esta orientación institucionalista. Por ejemplo, Helmke concibe a los jueces como actores capaces de ajustar sus decisiones ante cambios previsibles en la correlación política. Ginsburg interpreta la revisión constitucional como una forma de seguro para actores que temen perder el poder. Vanberg estudia la relación estratégica entre tribunales, gobiernos y opinión pública. Ramseyer y Rasmusen muestran que las carreras, ascensos y destinos judiciales, pueden operar como mecanismos indirectos de disciplina. Y Ferejohn y Kramer distinguen entre la independencia individual del juez y la dependencia institucional del poder judicial, advirtiendo que la autonomía absoluta puede producir irresponsabilidad o supremacía corporativa. Todos estos análisis no superan la dinámica institucional.

Sin embargo, la literatura que Poder Ciudadano usa para fundamentar su propuesta de todos modos ayuda a comprender que el sector justicia no habita un espacio exterior al poder constituido. Los jueces siempre calculan riesgos, anticipan reacciones, dependen de recursos y participan en estructuras profesionales jerarquizadas que responden a lo que ocurre dentro de relaciones de poder más amplias. Precisamente por ello, esta literatura no puede utilizarse exclusivamente para presentar una única solución institucional como consecuencia neutral de la evidencia. Las fuentes citadas describen mecanismos posibles de dependencia y comportamiento estratégico.

Cuando esos mecanismos se convierten en normas constitucionales, exigen decidir en el proceso qué riesgos se consideran prioritarios, qué actores merecen mayor o menor confianza, y qué formas de control, disciplina y poder se juzgan como legítimas. Este paso de los mecanismos a las normas constitucionales pertenece al terreno de la teoría democrática y del conflicto político – algo no solo completamente ausente en la propuesta de Poder Ciudadano, sino deliberadamente soslayado-. Ese requisito democrático, esa movilización del poder constituyente, queda lejísimos de satisfacerse con la simple recolección de firmas y, peor todavía, firmas que provienen de una campaña muy sesgada y de una ciudadanía deliberadamente desinformada.



Foto: Poder Ciudadano

La autoridad experta, tanto a la que apela Poder Ciudadano como la que propone institucionalizar, opera con mayor eficacia cuando no revela su procedencia del poder constituido. De hecho, busca ocultar esa procedencia tanto como sea posible. Maartje de Visser ha señalado dificultades de método, contexto y legitimidad en este proceso. La Comisión posee un estatuto y reglas de procedimiento, pero la preparación de sus

dictámenes concede un margen considerable a pequeñas delegaciones de expertos, intercambios informales y formas de deliberación que no facilitan reconstruir cómo se adoptó una conclusión.

Algo similar ocurre con Poder Ciudadano. Su propuesta aparece como producto exclusivo de experiencias exitosas, derecho comparado y aprendizaje institucional. Sin embargo, identificar qué experiencias cuentan como exitosas, cuáles instituciones deben servir de modelo y qué riesgos merecen prioridad, supone ya una selección normativa afuera del debate democrático y participativo. El conocimiento técnico nunca elimina la decisión política y la demanda de justificarla. Pero, frecuentemente, la relega a espacios menos visibles y menos abiertos a la deliberación democrática.

El mapa ideológico del Constitucionalismo Europeo

El trabajo de Julian Scholtes ofrece otra clave para comprender la estructura y trabajo de la Comisión de Venecia. Reproduciendo una vieja distinción entre países civilizados y países que necesitan ser civilizados, la Comisión distingue con frecuencia entre democracias establecidas y democracias que necesitan ser democratizadas. Las primeras conservan y protegen instituciones surgidas de procesos históricos que los son propios, aun cuando no todas coincidan plenamente con las fórmulas constitucionales o institucionales recomendadas. Pero, las segundas deben adoptar reglas más explícitas, consejos judiciales especializados y controles racionalmente diseñados para compensar la supuesta fragilidad de sus tradiciones institucionales.

Esta distinción entre los imperios históricos y las naciones postcoloniales, aunque sean las de Europa oriental, reproduce un mapa jerárquico del conocimiento constitucional. Europa occidental aparece al centro de la experiencia legítima y sus instituciones son el resultado de su propia historia, sus convenciones y sus equilibrios sedimentados. Pero, Europa oriental aparece como un espacio que debe aprender, importar, converger y civilizarse. Mientras que las instituciones occidentales se justifican mediante su propia trayectoria, las orientales deben acreditar su racionalidad mediante modelos certificados externamente. De ese modo, entonces, unos países producen experiencia constitucional, pero otros reciben asistencia para alcanzar esos estándares. Así se repite la historia del orientalismo en el pleno contexto de la posmodernidad neoliberal. Poder Ciudadano quiere entonces colocar a Guatemala en una posición de constitucionalismo subalterno, y borrar así el impulso de un constitucionalismo democrático, plurinacional y refundacional desde la Guatemala profunda y subalterna.

Scholtes muestra cómo el llamado patrimonio constitucional europeo se construyó privilegiando las historias del Reino Unido, Francia, Bélgica, Italia y Alemania, de tal modo que, incluso, no todas las naciones de Europa occidental cuentan del mismo modo. Pero, son las trayectorias orientales las que son frecuentemente descritas como discontinuas, inmaduras o deformadas por el autoritarismo y, al revés, el autoritarismo en que cayeron los países comunistas resulta siendo explicado por sus propias historias deformadas. Obvio que el mapa ideológico en el que descansa el trabajo de la Comisión de

Venecia no se limita a clasificar sistemas jurídicos, pues también se atribuye la autoridad de determinar qué cuenta como constitucionalismo, qué experiencias merecen convertirse en norma, y qué sociedades deben ser tratadas como aprendices de la civilización.

Esta distinción entre los imperios históricos y las naciones postcoloniales, aunque sean las de Europa oriental, reproduce un mapa jerárquico del conocimiento constitucional. Europa occidental aparece al centro de la experiencia legítima y sus instituciones son el resultado de su propia historia, sus convenciones y sus equilibrios sedimentados. Pero, Europa oriental aparece como un espacio que debe aprender, importar, converger y civilizarse.

Cuando trasladamos este mapa a Guatemala, el problema se vuelve más agudo. Si Europa oriental ocupa ya una posición periférica frente al núcleo occidental, América Latina ingresa como periferia de una periferia doctrinal. La historia constitucional guatemalteca, la existencia de sistemas normativos indígenas, los Acuerdos de Paz, la guerra interna, la contrainsurgencia, la concentración de la propiedad y las luchas territoriales, quedan reducidas a particularidades o peculiaridades étnicas y folclóricas que deben adaptarse a estándares "universales" elaborados desde otras experiencias. El derecho comparado pierde todo elemento comparativo, cesa de funcionar como diálogo entre historias, culturas y sistemas jurídicos, y se convierte en una ruta predeterminada de modernización institucional. Poder Ciudadano emerge de este mapa ideológico como el mercader e importador de la normativa europea.

Hacer comparación jurídica – como hacer estudios comparativos en otros campos – no es algo en sí mismo problemático. Es obvio que ningún sistema constitucional se desarrolla en aislamiento. El problema aparece cuando la geografía e intercambio de modelos se organiza de manera unilateral y eurocentrista. Cuando esto ocurre, las experiencias de los centros imperiales son conceptualizadas como teoría general y universal, mientras que las experiencias de las periferias post-coloniales o neocoloniales, aparecen como casos particulares y derivados, como desviaciones o déficits de implementación. El conocimiento viaja en una sola dirección y se vuelve así un nuevo colonialismo jurídico.

Poder Ciudadano reproduce dentro de Guatemala una cartografía y subalternidad ideológica semejante. En el centro sitúa el saber – cuestionable en muchos casos – de constitucionalistas, profesionales urbanos, organizaciones especializadas y literatura internacional. En los márgenes quedan las Autoridades Indígenas, organizaciones campesinas, sindicatos, mujeres comunitarias, juventudes y movimientos que plantean horizontes de ruptura y refundación. El centro diseña, pero la periferia aporta adhesión, presencia pública o firmas. Del mismo modo que el constitucionalismo transnacional distingue entre productores y consumidores de conocimiento, la campaña de Poder Ciudadano diferencia entre quienes elaboran la reforma y quienes son convocados a refrendarla y hacerla propia. Así se subjetiva la hegemonía.



Foto: diario La Hora.

La posición ideológica de Poder Ciudadano no significa que reproduzca conscientemente cada presupuesto de la Comisión de Venecia. Aunque sí opera bajo la sombra de la Comisión, en el tránsito por el Atlántico, Poder Ciudadano ha hecho una selección de elementos y se ha convertido en el mercader o comprador jurídico "junior", y la Comisión en el exportador de epistemología constitucional. En este intercambio desigual de modelos constitucionales, la reforma apuesta por la legitimidad con la expectativa que, entre más se aproxime la realidad al modelo de la Comisión mediante órganos especializados, procedimientos previsibles, mandatos protegidos y criterios profesionales, más se reducirá la incertidumbre y la criminalidad. La política democrática aparece principalmente como fuente de incertidumbre, relajo, captura, improvisación, clientelismo, abuso mayoritario e, incluso, crimen. El sector justicia debe ser aislado y blindado de todo esto. La pregunta por la justicia se transforma en una pregunta por el diseño correcto de las instituciones, hecho por expertos y muy por encima del relajo democrático y la amenaza "criminal".

El argumento de este trabajo no niega los riesgos verdaderos de la intervención partidaria y criminal sobre los tribunales. La historia guatemalteca ofrece razones más que suficientes para desconfiar de la subordinación judicial al Ejecutivo, al Congreso de la República, y a redes político-criminales y también empresariales. Pero, sí considera extremadamente problemático convertir esa desconfianza en una teoría general según la cual, la política democrática y participativa constituye la amenaza principal, y la autonomía experta y elitista la respuesta privilegiada. Con este giro de tuerca, invisible en

la propuesta de Poder Ciudadano, pero presente en lo que propone y más en lo que omite, la decisión popular queda bajo sospecha, mientras la reproducción del poder dentro de profesiones, universidades, bufetes, colegios, sindicatos empresariales y redes familiares, no recibe la atención que merece.

El argumento de este trabajo no niega los riesgos verdaderos de la intervención partidaria y criminal sobre los tribunales. La historia guatemalteca ofrece razones más que suficientes para desconfiar de la subordinación judicial al Ejecutivo, al Congreso de la República, y a redes político-criminales y también empresariales. Pero, sí considera extremadamente problemático convertir esa desconfianza en una teoría general según la cual, la política democrática y participativa constituye la amenaza principal, y la autonomía experta y elitista la respuesta privilegiada.

El proyecto de una democracia contramayoritaria

Valentina Volpe describe el modelo jurídico y constitucional de la Comisión de Venecia como una forma de "democracia contramayoritaria". La expresión no significa que todo lo que límite a una mayoría sea antidemocrático. Los derechos de las minorías, la división funcional de poderes y las garantías de oposición, pueden ser condiciones de una democracia digna de ese nombre. El argumento de Volpe se dirige, más bien, hacia una acumulación de restricciones transnacionales, controles y equilibrios que favorecen el legalismo liberal y neoliberal frente a la autodeterminación democrática.

Una Constitución Política democrática limita poderes y, al mismo tiempo, permite y estimula la constitución de la capacidad colectiva. El constitucionalismo neoliberal -sobre todo el que está enraizado en la tradición hobbesiana, benthamiana o hayekiana- tiende a enfatizar la primera dimensión, es decir, la limitación del Leviatán. El constitucionalismo refundacional, por su parte, reivindica la segunda, la cual tiene sus raíces históricas en el republicanismo de corte rousseauniano, y que enfatiza la noción del contrato social y la voluntad general. Cuando cortes constitucionales, cortes judiciales, bancos centrales, Tratados de Libre Comercio (TLC) y órganos expertos, se protegen simultáneamente de la decisión democrática, la ciudadanía puede conservar su derecho al voto, pero pierde el poder constituyente para transformar la estructura social y económica o la arquitectura del poder estatal. Esa es la ecuación normativa fundamental que se esconde en el diseño constitucional actualmente vigente en Guatemala, y que Poder Ciudadano propone reforzar aislando y profesionalizando al sector justicia.

La propuesta de Poder Ciudadano debe leerse, por tanto, dentro de esta tensión entre lo hobbesiano y lo rousseauniano. Sus órganos técnicos y mandatos largos pueden contener la captura inmediata y también pueden producir una justicia más distante de la presión democrática. Pero la propuesta presupone que la solución a instituciones politizadas consiste en reducir el alcance de la política. Desde una perspectiva crítica, el problema consiste en democratizar el poder, no en sustituirlo por administración experta y más burocrática.

El impulso contramayoritario que Poder Ciudadano adopta de la Comisión de Venecia, resulta especialmente problemático en una sociedad donde las mayorías históricas y sociales nunca han gobernado plenamente. Los Pueblos Indígenas son mayoría sociológica y una parte significativa de la población, pero han sido tratados como minoría folclórica y cultural. Las comunidades rurales, los trabajadores y las mujeres sostienen la reproducción social, pero sin controlar las decisiones estratégicas que más les afectan. Proteger el orden existente frente a una mayoría democrática significa, en esencia, proteger a minorías económicas y políticas frente a mayorías subalternas, sufrientes y siempre fragmentadas.

Por supuesto, tampoco debe idealizarse cualquier mayoría electoral. Guatemala conoce mayorías electorales que se comportan como aficionados del deporte, el espectáculo y el culto religioso, así como mayorías legislativas construidas mediante dinero, clientelismo y pactos de impunidad. Pero, la articulación democrática no equivale al gobierno sin límites, sobre todo si los números de una victoria electoral suman solamente el 50% más uno. Una propuesta desde abajo realmente exige formación de voluntad colectiva mediante participación, argumentación y debate, derechos, pluralismo y crítica. La crítica al legalismo no significa eliminar garantías. Pero sí rechaza que una élite jurídica monopolice su interpretación y las convierta en barreras contra la transformación social o la refundación estatal.

Sección III: Crisis del Estado neoliberal, restauración y refundación

Crisis de hegemonía y recomposición institucional

Poder Ciudadano es un intento, entre lo que seguirá siendo sin duda otros más, de oxigenar la democracia neoliberal heredada de 1,985 mediante el mejoramiento del rendimiento institucional de una arquitectura que ya está caduca. Su diagnóstico implícito, hegemónicamente compartido por amplias capas sociales subalternas, y amplificado en la prensa y las redes sociales, sostiene que la democracia como tal, pierde legitimidad cuando las Cortes de Justicia están capturadas, los nombramientos se trafican, la corrupción permanece impune, y las decisiones dejan de ser técnicamente previsibles. La solución de esta asociación cívica, la que apela a más gente con la menor capacidad de análisis crítico, consiste en profesionalizar al sector justicia, ampliar mandatos, escalonar renovaciones, separar funciones y reducir la intervención inmediata de instituciones electas. Esperan que, con esto, no solo se respeten las instituciones establecidas sino también las normas que legitiman al sistema vigente, sobre todo la propiedad.

Como ocurre con todo discurso ideológico, el diagnóstico de Poder Ciudadano contiene un elemento verdadero y también ampliamente entendido. Cuando el sector justicia está capturado, lo mismo sucede con los derechos constitucionales, la persecución política se vuelve arbitraria, y el voto ciudadano se vuelve una promesa vacía frente a poderes ilegítimos – para Poder Ciudadano, sobre todo, el crimen y nunca el gran capital – capaces de neutralizar cualquier cambio-. Sin embargo, la crisis de la democracia guatemalteca, sobre todo la crisis de hegemonía que se manifestó con el estallido social de 2,015, no se explica únicamente porque las instituciones funcionen mal como lo plantea el discurso ideológico del "rescate".

La explicación más profunda es que esas instituciones funcionan dentro de una arquitectura de Estado-nación y constitución que permite y fomenta la concentración de la propiedad, riqueza, tierra, medios de comunicación y poder de influencia. La captura del Estado por parte de quienes, en su mayoría, no tienen otro medio de lograr ascendencia social, es funcional para esta arquitectura pues dirige toda la fuerza política de la ciudadanía más afectada a buscar soluciones para los síntomas, pero nunca para las causas enraizadas en la estructura. En este contexto, entonces, la igualdad jurídica coexiste – y nunca de modo muy pacífico – con una desigualdad, exclusión y olvido material creciente que determina quién puede litigar, financiar conocimiento experto, movilizar opinión pública y convertir sus intereses en lenguaje judicial y estatal. O sea, pues, que la desigualdad material determina quien puede tener acceso y obtener justicia.

La estrategia escondida en la propuesta de Poder Ciudadano es la búsqueda de restaurar la legitimidad del régimen constitucional existente, perdida completamente a partir de 2,015 – lo que pone a este grupo en descendencia directa del "Pacto de Corruptos e Impunidad" antes y después de la expulsión de la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG) – precisamente al dejar intactas las condiciones sociales, económicas y ecológicas que limitan fundamentalmente a la democracia desde sus raíces.

La noción de efectividad institucional resulta, en este contexto, muy insuficiente e, incluso, tendenciosa, especialmente cuando se limita a medir expedientes resueltos, nombramientos oportunos, estabilidad de las Cortes de Justicia, y "la limitación del poder público". Cuando no incluye la capacidad ciudadana para intervenir autónomamente en decisiones fundamentales sobre producción, trabajo, fiscalidad, territorio y naturaleza, incluso, el mejor "rendimiento democrático" se convierte en realidad solo en una forma limitada de eficiencia administrativa. Aunque una justicia más profesional puede ser menos vulnerable a ciertas presiones partidarias e, incluso, criminales, también puede continuar subordinada al gran capital organizado, al eterno racismo estructural y a doctrinas jurídicas que convierten la concentración de la propiedad y el extractivismo económico con "certeza jurídica", en el barómetro más neutral del orden existente.

La estrategia escondida en la propuesta de Poder Ciudadano es la búsqueda de restaurar la legitimidad del régimen constitucional existente, perdida completamente a partir de 2,015 – lo que pone a este grupo en descendencia directa del "*Pacto de Corruptos e Impunidad*" antes y después de la expulsión de la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG) – precisamente al dejar intactas las condiciones sociales, económicas y ecológicas que limitan fundamentalmente a la democracia desde sus raíces.

Nuestro argumento es que, aunque reducir arbitrariedad y persecución espuria en el sector justicia, posee valor propio y no sería un resultado trivial en ningún modelo de reforma, ello es obviamente insuficiente. Pero, el problema con la propuesta comienza desde el momento mismo en que presentan esa mejora como democratización suficiente y, con ello, clausuran la discusión sobre los poderes no electos – sobre todo, el

gran capital encarnado en diferentes oligarquías – que organizan la vida económica, política y cultural dentro y fuera del sector justicia. La recomposición neoliberal busca así administrar la crisis de hegemonía abierta en 2,015, pero una refundación democrática y rupturista -precisamente con el orden expuesto como corrupto y cooptado en 2,015- busca transformar las relaciones que la producen.

Crisis de la globalización neoliberal

La crisis de legitimidad del Estado neoliberal guatemalteco ocurre dentro de una transformación global más amplia. La desigualdad, la precarización del trabajo, la crisis ecológica y civilizatoria, la concentración tecnológica y el agotamiento político de la globalización neoliberal, han erosionado la promesa de que mercados abiertos, elecciones competitivas y Estado de derecho, producirían inclusión y mejoría social automáticas. Al mismo tiempo, la competencia y disputas entre Estados Unidos, China, Europa y otras potencias, reorganiza cadenas productivas, infraestructuras, financiamiento, minerales estratégicos y espacios de influencia. La necesidad de una judicatura aislada de presiones sociales se vuelve así muy relevante.

Hablar de un nuevo reparto del mundo no significa postular una conspiración mundial ni reducir la política guatemalteca a órdenes externas – particularmente de Washington-. Pero, hay que reconocer que la soberanía de Estados subalternos se ejerce dentro de relaciones asimétricas de crédito, intercambio comercial, seguridad nacional y regional, tecnología e inversión del capital transnacional. En ese escenario, debemos preguntar qué valor geoeconómico posee la estabilidad de los tribunales, la previsibilidad normativa y la protección de contratos empresariales nacionales y transnacionales. A partir de esto, no es difícil ver cómo la reforma judicial funciona simultáneamente como defensa frente a la regulación pública y como infraestructura para asegurar inversiones y disciplinar conflictos territoriales. Las dos dinámicas van de la mano y no se pueden separar.

Nada de esto es ajeno a la Comisión de Venecia y el Constitucionalismo neoliberal porque pertenecen históricamente al ciclo de expansión del capital transnacional posterior a la Guerra Fría. Su vocabulario supone que la democracia de masas puede consolidarse solo mediante separación de poderes, independencia judicial, elecciones competitivas y protección de derechos dentro de economías de mercado. Cuando la globalización neoliberal entra en crisis durante la última década, cuando las extremas derechas populistas se encuentran en auge y crecientemente en el poder, y vuelven prescindibles las garantías constitucionales, debemos preguntar qué ocurre cuando la legalidad se queda desnuda y protege un orden económico incapaz de cumplir sus promesas, y cuando proyectos autoritarios y neofascistas instrumentalizan la frustración social para ofrecer soberanía, orden y seguridad sin democratizar la economía.

Poder Ciudadano aparece entonces como respuesta local a una doble crisis. Frente a la restauración autoritaria en su variante más burda, la del "*Pacto de Corruptos e Impunidad*", busca reconstruir un Estado neoliberal con mayor capacidad técnica y previsibilidad

Poder Ciudadano aparece entonces como respuesta local a una doble crisis. Frente a la restauración autoritaria en su variante más burda, la del "Pacto de Corruptos e Impunidad", busca reconstruir un Estado neoliberal con mayor capacidad técnica y previsibilidad jurídica. Frente a la crisis de la globalización neoliberal, evita abrir la desigual distribución de beneficios y poder a la deliberación democrática y constituyente.

jurídica. Frente a la crisis de la globalización neoliberal, evita abrir la desigual distribución de beneficios y poder a la deliberación democrática y constituyente. Por tanto, su proyecto no abandona el orden neoliberal de mercado, sino que busca estabilizarlo, inyectarle nueva legitimidad y hacerlo compatible con la nueva arquitectura de seguridad emergente en el continente. La crítica no puede pues, conformarse con oponer soberanía nacional a influencia externa ya que en la era de la extrema derecha neofascista, esto también ha sido instrumentalizado. Hoy debemos articular democráticamente el contenido de una nueva soberanía, un nuevo diseño de Estado y una nueva inserción internacional del país.

Poder Ciudadano y el proceso electoral de 2,027

La aparición de Poder Ciudadano en vísperas del proceso electoral de 2,027 no puede analizarse únicamente a partir de sus obvios efectos preelectorales. La información conocida sobre Gregorio Saavedra y el comité pro-formación de partido político Ciudadanía Celeste, muestra la existencia de una operación concreta para adquirir la conducción de un partido legalmente inscrito y convertirlo en vehículo electoral. Esto modifica sustancialmente el marco dentro del cual debe interpretarse el trabajo gremial, constitucional y ciudadano desarrollado por Edgar Ortiz y Gregorio Saavedra, dado que ambos han participado en las mismas organizaciones, aunque hoy Saavedra no sea la cara pública de Poder Ciudadano.

Saavedra no es una figura secundaria o circunstancial dentro de ese entramado. Junto con Ortiz encabezó la planilla de Unidad por la Democracia que ganó la representación del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala (CANG) ante la Comisión de Postulación para las Magistraturas del Tribunal Supremo Electoral (TSE) para el periodo 2026 – 2032. La misma agrupación intervino después en la elección de Magistraturas de la Corte de Constitucionalidad (CC). Estas participaciones fueron presentadas como expresiones independientes de profesionales comprometidos con la recuperación institucional, el Estado de derecho y la defensa de la democracia frente a las redes tradicionales de captura.

Ahora se sabe, sin embargo, que detrás del telón Saavedra también dirigía un proyecto concebido expresamente para participar en las elecciones generales de 2027. El comité pro-formacion de partido político conocido como Ciudadanía Celeste intentó constituirse como pleno partido político, pero no consiguió reunir los requisitos legales necesarios. Después de ese fracaso, el grupo buscó incorporarse al Partido Verde, una organización ya inscrita y fundada por Delia Bac. El acuerdo contemplaba la renuncia de la

dirigencia existente, la llegada de un nuevo Comité Ejecutivo Nacional (CEN) integrado mayoritariamente por miembros de Ciudadanía Celeste y, según las declaraciones inicialmente ofrecidas por los propios protagonistas, la eventual conducción del partido por Saavedra.



La reorganización ya no se concretó en la asamblea programada para el pasado 9 de agosto de 2,026 debido a una resolución judicial que obligaba al Partido Verde a limitar inicialmente sus cambios al nombre, los colores y otros signos que podían confundirse con los del partido Unidad Nacional de la Esperanza (UNE). Pero, la suspensión no equivale a la cancelación del proyecto. Fuentes internas de Ciudadanía Celeste señalaron que esperaban una segunda asamblea para modificar los estatutos, renovar la dirigencia y retomar el acuerdo originalmente negociado. Aunque Ciudadanía Celeste no participó en esa segunda asamblea, entre sus resultados está la transformación del Partido Verde en el partido Calidad, el "nombre que estuvo sobre la mesa con Ciudadanía Celeste", la elección de un nuevo CEN dirigido por Silvia Karina Márquez Ortiz, y la exclusión del clan Bac de las estructuras partidarias.

La transformación del Partido Verde en vehículo de Ciudadanía Celeste y, por asociación ideológica, Poder Ciudadano debe considerarse, por ello, una operación todavía en disputa, pero que, tanto la dirigencia del ahora extinto Partido Verde como Ciudadanía Celeste y el propio Saavadra, ya "daban por hecho". Al momento de escribir el presente trabajo, no se sabía con claridad si la fusión entre Ciudadanía Celeste y el nuevo partido

Calidad se consumaría, pero integrantes de Ciudadanía Celeste han declarado que "se continuará en la búsqueda de nuevos espacios de participación política y ciudadana". En una entrevista en el programa Con Criterio, el claramente inexperto Saavedra justificó haber entrado en toda esta operación diciendo:

> *"Esta es la ventana que deja abierta el sistema, sí, nos acercamos. Hay un marco, hay un contexto, lo hay, y a partir de eso vimos cuales era las interacciones y los incentivos, correcto, y a partir de eso es que sí se lleva a cabo un diálogo".*



Imagen: Captura de pantalla hecha por el autor.

La relación entre todos estos nexos y Poder Ciudadano puede parecer muy tenue, incluso exagerados, y es por ello precisamente que debe formularse con más precisión. Es cierto que Edgar Ortiz todavía no se ha revelado como integrante formal de Ciudadanía Celeste, y que Poder Ciudadano no forma parte orgánica del acuerdo con el Partido Verde / Calidad, y la campaña de reforma constitucional da la impresión de no estar bajo dirección formal de algún proyecto partidario. Pero, resultaría demasiado ingenuo e insostenible presentar estas iniciativas como proyectos políticamente separados.

Ortiz y Saavedra han compartido planillas, campañas gremiales, litigios, intervenciones en procesos de postulación, y una narrativa común de renovación institucional. Ambos han participado en actividades de Ciudadanía Celeste durante los últimos años, Saavedra ha sido parte del desarrollo de esta formación política desde su inicio y uno de los principales aliados de Ortiz dentro de Unidad por la Democracia que trabaja, al mismo tiempo, en la construcción de un vehículo para competir electoralmente en 2,027. Encima de todo eso, el trabajo de propaganda, reclutamiento, información y redes sociales tanto de Poder Ciudadano como de Ciudadanía Celeste, parecen copias hechas con papel calco.

La cuestión que importa destacar aquí, sin embargo, no es si Poder Ciudadano podría producir accidentalmente efectos preelectorales, influir en Ciudadanía Celeste y su búsqueda de espacios políticos electorales para 2,027 o, una vez concluida su campaña

para recolectar firmas, decida disolverse y/o integrarse a la nueva formación política que surja de cualquier fusión entre Ciudadanía Celeste y otra agrupación política. Lo que interesa destacar aquí es que la campaña de recolección de firmas se ha desarrollado dentro de una red cuyos actores ya intervienen simultáneamente en el campo gremial, en la selección de autoridades electorales y judiciales, en la producción de una agenda constitucional, y en la búsqueda de una estructura partidaria para 2,027.

La recolección de firmas no construye solamente apoyo jurídico para una reforma limitada de la Constitución Política, sino que sirve también para organizar contactos, acumular legitimidad, producir liderazgos mediáticamente reconocibles y aglutinar un público alrededor de un vocabulario técnico de corte derecho-centrista basado en la anticorrupción, la independencia judicial, la competencia profesional y la recuperación de las instituciones. Aunque no sea un partido político, de todos modos, se trata de campaña electoral anticipada con la asistencia de tecnologías de punta y pasando completamente por debajo de las narices del TSE.

Esta concatenación de fuerzas no debe confundirse con una conspiración coordinada directamente desde las cúpulas del poder empresarial y oligárquico, ni con una identidad absoluta entre Poder Ciudadano, Unidad por la Democracia y Ciudadanía Celeste. Se trata de organizaciones diferentes, con funciones y grados de institucionalización distintos, y con la fuerza y el ímpetu que otorga la participación juvenil con recursos y redes propias. Pero, una genealogía crítica no necesita borrar esas diferencias, sino mostrar cómo ciertos dirigentes, discursos, recursos profesionales y estrategias, circulan entre ellas de manera común, produciendo una infraestructura política más amplia que la imagen de una simple asociación civil concentrada exclusivamente en la reforma judicial. La dinámica puede ser muy fluida, pero no es irreconocible y es muy típica de cómo se organizan los partidos políticos del sistema en Guatemala.

Es precisamente en este punto donde comienzan a desempeñar su función ideológica los "intelectuales orgánicos" de esta recomposición derecho centrista.

Esta concatenación de fuerzas no debe confundirse con una conspiración coordinada directamente desde las cúpulas del poder empresarial y oligárquico, ni con una identidad absoluta entre Poder Ciudadano, Unidad por la Democracia y Ciudadanía Celeste.

El equipo de "redactores" de Poder Ciudadano incluye a Juan Pablo Gramajo Castro, hijo del antiguo general contrainsurgente Héctor Alejandro Gramajo y también ideólogo del proyecto de la "estabilidad nacional", egresado del infame "doctorado en derecho" de la USAC; Ana Elisa Samayoa -sorprende ver a esta abogada vinculada con un proyecto de centro-derecha dada su trayectoria en defensa de derechos humanos y sus estudios de maestría en el mismo campo-; Alfredo Ortega Franco, egresado de la Universidad Rafael Landívar (URL) con especialidad también en derechos humanos y con una maestría en derecho internacional humanitario; Edgar Gutiérrez Aiza, egresado del Instituto de Estudios Políticos y Relaciones Internacionales de la Universidad Francisco Marroquín (UFM) e hijo de Edgar Gutiérrez, actual Embajador de Guatemala en México designado por el Presidente de la República, Bernardo Arévalo de León; Edgar Ortiz y Javier Monterroso, egresado del "doctorado" en derecho constitucional de la USAC.

Monterroso, por ejemplo, ha formulado con notable claridad la justificación ideológica de la operación política entre Ciudadanía Celeste y el ya extinto Partido Verde. Según su argumento en la red social X, quien quiera participar electoralmente en Guatemala solo dispone de dos caminos: construir un partido propio, enfrentando enormes obstáculos de tiempo, dinero y organización, o acercarse a alguno de los partidos ya existentes, ninguno de los cuales sería "100 % limpio". De allí deriva una especie de realismo y pragmatismo político que convierte en exceso moral cualquier objeción a la apropiación de estructuras cuestionadas o abiertamente corruptas.

Monterroso sostiene, siguiendo con ello una larga tradición de justificación moral para la corrupción y la cooptación enraizada en la cultura y política de Guatemala, que habría que "bajarle" a la indignación porque es preferible que "gente decente" llegue al Congreso de la República utilizando partidos cuestionables, antes que dejar el terreno a los mismos grupos corruptos. El razonamiento culmina en la idea de que lo importante es obtener poder y expulsar a los "verdaderos mafiosos", incluso, utilizando sus propios partidos.

Pero, esta defensa descaradamente instrumental del vehículo electoral olvida precisamente la historia que debería superar. En Guatemala, los partidos políticos no son recipientes políticamente neutros que una nueva élite profesional pueda simplemente ocupar y limpiar desde arriba o desde afuera. Son entramados de financiamiento, intermediación territorial, candidaturas negociadas, redes familiares, operadores locales, compromisos patrimoniales y formas de acceso al Estado. El vehículo condiciona a quien lo ocupa, tanto como quien lo ocupa pretende transformarlo. Imaginar que basta introducir "gente decente" para neutralizar esas relaciones, supone reducir un problema estructural de poder a una cuestión moral sobre la calidad individual de sus administradores. Es, en el fondo, la vieja fantasía tecnocrática de que las instituciones capturadas pueden purificarse mediante la llegada de los profesionales correctos -en el caso de Monterroso, además, vinculado también a uno de los doctorados más corruptos que se ofrecen en Guatemala, vínculo que sin duda justifica del mismo modo- sin transformar las relaciones sociales y políticas que hicieron posible su captura.

La posición de Saavedra reproduce esa misma lógica desde el interior del proyecto de Ciudadanía Celeste, al afirmar que es necesario utilizar las reglas e instituciones existentes para reconducirlas o rescatarlas desde dentro. La misma lógica atraviesa su participación en las Comisiones de Postulación, pese a declarar que no cree en ellas, y su búsqueda de un partido ya inscrito después del fracaso de Ciudadanía Celeste. Esta combinación de crítica institucional y adaptación pragmática, permite ocupar espacios desacreditados mientras se promete transformarlos. Pero también corre el riesgo de reproducir las formas tradicionales de apropiación de vehículos electorales, sustitución de dirigencias y negociación entre pequeños grupos profesionales altísimamente divorciados de la realidad de las mayorías sociales de Guatemala.

Poder Ciudadano constituye, por tanto, parte de un proceso más amplio de recomposición política de la centroderecha pro-empresarial. Sus promotores y aliados disputan

La posición de Saavedra reproduce esa misma lógica desde el interior del proyecto de Ciudadanía Celeste, al afirmar que es necesario utilizar las reglas e instituciones existentes para reconducirlas o rescatarlas desde dentro. La misma lógica atraviesa su participación en las Comisiones de Postulación, pese a declarar que no cree en ellas, y su búsqueda de un partido ya inscrito después del fracaso de Ciudadanía Celeste.

simultáneamente el sentido de la justicia, la composición de órganos constitucionales, la representación del CANG y el terreno electoral de 2,027. La reforma constitucional no aparece fuera de ese proceso, sino como uno de sus componentes ideológicos y organizativos centrales. Define anticipadamente qué debe entenderse por crisis institucional, qué reformas son consideradas razonables, y qué actores pueden presentarse como portadores legítimos de la renovación. No es, pues, un proyecto que se desprende de 2,015, sino contra el espíritu mayoritario y contra-hegemónico, y las demandas crecientemente refundacionales que surgieron con el estallido social de ese momento. En este sentido preciso, es una recomposición política normalizadora de la crisis de hegemonía política que desató el proceso de restauración total entre 2,016 y 2,023 y que, en ciertos sentidos, continúa hasta el presente.

Esta recomposición hegemonizante beneficia a una fracción neoliberal, modernizante y derecho-centrista que busca diferenciarse, tanto del "Pacto Restaurador" en su forma más burda e infame, como de las alternativas refundacionales desarrolladas por los grandes movimientos indígenas y colectivos urbanos salidos de 2,015. Su programa combina oposición a las formas más grotescas de captura -lo que le da credibilidad entre la gente que no ve más allá de las apariencias y el espectáculo- con una defensa doctrinaria de la propiedad concentrada, la conducción experta y los límites del constitucionalismo liberal -lo que queda oculto y hay que buscar entre líneas en sus propuestas de reforma y sus panfletos constitucionales-.

Su antagonista inmediato es la coalición que todavía controla esquinas oscuras del Ministerio Público (MP), las Cortes de Justicia y otras instituciones del Estado. Pero, su adversario histórico principal es cualquier articulación popular, plurinacional y democrática que busque transformar no solo los procedimientos del Estado, sino también las relaciones de propiedad, producción, poder y placer que sostienen la crisis. Es entre las fuerzas de la extrema derecha: ejemplo, el "*Pacto de Corruptos e Impunidad*"; el derecho centrismo: ejemplo, Poder Ciudadano-; el extremo centrismo: ejemplo, Raíces y Semilla-; y la refundación rupturista: ejemplo, los movimientos indígenas como el Consejo de Pueblos Mayas (CPO) y Waqib Kej, y sociales como el Comité de Desarrollo Campesino (CODECA) y el Comité Campesino del Altiplano CCDA), donde toma lugar hoy la guerra de posiciones y el antagonismo hegemónico y contra-hegemónico.

Con base en las consideraciones anteriores, ya no estamos simplemente especulando si alguna figura relacionada con Poder Ciudadano participará electoralmente en 2,027. Es irrelevante si alguien de esta organización resulta o no participando directamente con algún partido político. Lo importante es entender cómo una red de abogados, organizaciones gremiales, asociaciones civiles y proyectos partidarios, está confluyendo y

Con base en las consideraciones anteriores, ya no estamos simplemente especulando si alguna figura relacionada con Poder Ciudadano participará electoralmente en 2,027. Es irrelevante si alguien de esta organización resulta o no participando directamente con algún partido político. Lo importante es entender cómo una red de abogados, organizaciones gremiales, asociaciones civiles y proyectos partidarios, está confluyendo y construyendo las condiciones políticas e ideológicas para intervenir en ese proceso del modo más efectivo posible.

construyendo las condiciones políticas e ideológicas para intervenir en ese proceso del modo más efectivo posible. La operación alrededor de Ciudadanía Celeste y el Partido Verde demuestra que, al menos para uno de los actores centrales en estos nexos, la participación electoral no es una consecuencia remota o accidental, sino un objetivo consciente, organizativamente preparado y, por el momento, solo temporalmente aplazado.

La articulación como alternativa política y constitucional

Antes de 2,026 existían propuestas de Asamblea Constituyente Plurinacional y Popular impulsadas por organizaciones indígenas, movimientos sociales y sectores críticos. La reforma promovida por Poder Ciudadano interviene en ese campo y convierte una demanda potencialmente refundacional desde abajo en reforma controlada desde arriba.

La diferencia no radica simplemente en la cantidad de artículos constitucionales que buscan reformar. Una reforma amplia puede seguir siendo perfectamente oligárquica, así como una modificación puntual puede muy bien abrir posibilidades democráticas. La diferencia reside en el sujeto, el método y el horizonte. La reforma administrada parte de un texto elaborado por especialistas y busca adhesión y consentimiento. Pero, la refundación parte de la construcción democrática de un sujeto plural capaz de deliberar sobre el Estado que necesita. La primera redistribuye funciones. La segunda aspira a redistribuir capacidad de decisión, riqueza, territorio y autoridad.

El Artículo 277 de la Constitución Política permite que cinco mil ciudadanos empadronados presenten una iniciativa de reforma. Ese umbral muestra que organizaciones con base real y que exceden con mucho los 5 mil miembros/as, podrían activar procesos constituyentes propios. Sin embargo, el poder constituyente no puede confundirse con el trámite previsto por el poder constituido. Las reglas existentes pueden ofrecer un punto de entrada sin determinar el alcance final de una movilización soberana y autónoma.

Una Asamblea Constituyente Popular, Comunitaria, Originaria y Plurinacional, exigiría transformar también la Ley Electoral y de Partidos Políticos (LEPP). No puede elegirse un nuevo poder constituyente con mecanismos diseñados para reproducir partidos políticos empresariales y cascarones, campañas costosas y representación territorial deficiente. La participación decisiva de Pueblos Indígenas, comunidades, mujeres, juventudes, trabajadores y movimientos, no debe reducirse a cuotas simbólicas. Es algo que requiere formas propias de elección, deliberación multilingüe y mandato desde los territorios.

La articulación no necesita para nada de una unidad perfecta. Es precisamente porque la unidad ha sido históricamente el significante del control solapado y elitista que ha surgido la filosofía de la articulación como alternativa. La articulación crece de manera rizomática mediante asambleas, redes comunitarias y comunicativas, así como experiencias de gobernar obedeciendo. No es un acuerdo cupular ni un simple frente electoral como ha sido el caso histórico de las convergencias y unidades que se han forjado y subsecuentemente fracasado en las últimas décadas. La articulación es una práctica que traslapa demandas distintas sin borrarlas, y donde el pluralismo no se resuelve entregando todas las decisiones a expertos y disolviendo la autonomía en nombre de la disciplina y el centralismo. Al contrario, se organiza políticamente mediante prácticas y ensamblajes que permiten conflicto, argumentación y construcción de voluntad común, pero diferenciada.

La articulación democrática ofrece un criterio normativo diferente al de la promoción democrática transnacional. Una institución es democrática no porque coincida con un modelo europeo ni porque maximice la autonomía de expertos. El criterio de verdad y legitimidad debe evaluarse por su capacidad para ampliar la intervención de los/as sujetos históricamente más excluidos, sostener sus derechos, distribuir poder hacia abajo y permitir transformaciones colectivas capaces de refundar lo de arriba.

La articulación democrática ofrece un criterio normativo diferente al de la promoción democrática transnacional. Una institución es democrática no porque coincida con un modelo europeo ni porque maximice la autonomía de expertos.

Este criterio de ninguna manera rechaza el conocimiento especializado, pero sí lo subordina a procesos democráticos desde abajo. Jueces, abogados y otros/as especialistas poseen saberes necesarios, pero no poseen autoridad para definir solos el horizonte constitucional. La experiencia comunitaria, la normatividad indígena, el conocimiento ecológico y las luchas laborales, campesinas, ambientalistas y feministas, también producen saber jurídico, aunque no siempre adopten la forma reconocida por las facultades de derecho y los centros de pensamiento que legitiman y reproducen los consensos dominantes.

La articulación democrática tampoco rechaza controles y equilibrios, pero sí pregunta a qué poderes controlan. Un sistema obsesionado con limitar al poder público, pero indiferente al poder empresarial y oligárquico, está desequilibrado desde su punto de partida. El análisis constitucional del poder está fatalmente incompleto si no toma en cuenta la concentración mediática, el financiamiento de centros de pensamiento, el control territorial y la capacidad de litigar de quienes siempre resultan más afectados/as y al mismo tiempo más excluidos/as.

Finalmente, la articulación posible no eleva la deliberación a conversación sin conflicto. Deliberar democráticamente supone relaciones de fuerza, antagonismos y determinaciones, y se diferencia del tecnocratismo porque hace visibles esos conflictos y construye procedimientos para que quienes lidian con las consecuencias, puedan intervenir en la definición de las reglas.

Un programa material para la Refundación

La refundación no puede agotarse en la arquitectura judicial o en la reforma moral e intelectual que una sólida reforma constitucional presupone. También debe acompañarse de un programa mínimo de transformación material y bienestar económico para las mayorías sociales empobrecidas, precarias y trabajadoras. La redistribución fiscal y de la riqueza es condición inicial para que los derechos no permanezcan como promesas o metas inalcanzables para las grandes mayorías sociales. El fortalecimiento de educación, salud, vivienda y cuidados, no constituyen el fin en sí mismos, sino los medios para ampliar la autonomía real y opciones de las personas. La democratización laboral permite que la ciudadanía ingrese a los lugares donde se produce riqueza, y no sea detenida y reprimida frente a la puerta de la empresa.

La dimensión plurinacional exige reconocer autoridades, sistemas jurídicos y territorios indígenas. El pluralismo jurídico no debe quedar subordinado a una tolerancia revocable del Estado central. Requiere mecanismos de coordinación construidos en consulta con los Pueblos, no para ellos. La Consulta Previa no puede ser vista como un trámite posterior a decisiones económicas ya tomadas por grupos de poder.

La transición ecosocial también pertenece al orden constitucional. Agroecología, soberanía alimentaria, transición energética, protección de bienes comunes y derechos de la naturaleza, no son políticas anexas. Definen la relación entre producción, territorio y vida que la crisis climática está volviendo urgente. Una justicia independiente que proteja concesiones destructivas puede actuar de modo técnicamente correcto, pero no realiza democracia ni afirma la vida. La independencia adquiere sentido emancipador cuando permite enfrentar poderes económicos y estatales que degradan comunidades y ecosistemas.

La subjetividad constituye su propia dimensión. El orden oligárquico y el consenso dominante se reproducen mediante aspiraciones, jerarquías raciales, formas de consumo y placer, miedo y deferencia hacia expertos. Una refundación necesita prácticas culturales que construyan capacidad política en quienes han sido tratados como población administrada, excedente e irrelevante.

Conclusión

Poder Ciudadano no aparece en un vacío. Le sigue los pasos a una larga historia de reforma judicial que atraviesa la Constitución Política de 1,985, el cambio procesal penal, las reformas de 1,993, los Acuerdos de Paz, la derrota de 1,999, ProReforma, el ciclo de la CICIG, las Iniciativas de Ley 4387 y 5179, y las intervenciones empresariales en el campo constitucional después de 2,015.

Su propuesta selecciona componentes de esa historia, los refina técnicamente con base al enfoque de la Comisión de Venecia y otros expertos internacionales de corte liberal o neoliberal, y los separa de horizontes sociales, plurinacionales y refundacionales. Su intención es recolectar suficientes firmas – ya llevan unas 12 mil al momento de editar

este texto – y someter la propuesta al Legislativo el 28 de septiembre de 2,026, es decir, a solo dos meses de que termine la actual sesión legislativa y cuando está a punto de arrancar el nuevo ciclo electoral.

Como ya se vio antes en detalle, la Comisión de Venecia le proporciona a este proyecto derecho centrista pro-empresarial, un lenguaje de legitimación con el que no habían contado desde 2,015. No es que sus estándares carezcan de valor, pero tampoco constituyen doctrina absoluta más allá de la deliberación crítica y democrática. Sin ser autores que utilicen teoría crítica, de todos modos, De Visser obliga a examinar método y contexto, Volpe revela el impulso contramayoritario de una acumulación de controles jurídicos transnacionales, y Scholtes muestra el mapa ideológico que distribuye conocimiento constitucional entre los centros imperiales y las periferias post-coloniales necesitadas de mejor diseño constitucional, para crear la certeza y estabilidad que requiere el capital. Poder Ciudadano reproduce localmente esa geografía cuando reserva la producción del modelo a técnicos urbanos del derecho y asigna a la ciudadanía la función de firmar y refrendar un proyecto de arriba e importado.

La crítica en este ensayo no propone entregar las Cortes de Justica a cualquier mayoría legislativa ni abandonar garantías constitucionales. Lo que propone es rechazar la falsa elección entre captura corrupta y aislamiento tecnocrático. Sin duda alguna que Guatemala necesita independencia judicial frente a partidos, militares y capitales. Pero, también, necesita control democrático sobre quienes ejercen jurisdicción para transformar y contrarrestar las condiciones que producen captura.

La crítica en este ensayo no propone entregar las Cortes de Justica a cualquier mayoría legislativa ni abandonar garantías constitucionales. Lo que propone es rechazar la falsa elección entre captura corrupta y aislamiento tecnocrático.

Su aparición antes de las elecciones generales de 2,027 y en medio de la crisis global del orden neoliberal, justifica la necesidad de un análisis crítico, cuidadoso y responsable. Poder Ciudadano no solamente propone reglas judiciales, sino también contribuye a definir quién puede representar la indignación, el cambio que resulta razonable y la forma de Estado que debe ofrecer certeza, justo en una etapa de reorganización económica y geopolítica global. Su campaña pre-electoral busca recomponer legitimidad desde la centro-derecha neoliberal-empresarial. Por ello, una alternativa refundacional debe responder y demostrar que principios como la defensa de garantías, la independencia judicial y el pluralismo, pueden y deben articularse con democratización económica, soberanía popular y poder territorial, en tiempos de crisis social, geopolítica y climática.

La disyuntiva final no enfrenta reforma e inmovilidad. Enfrenta dos formas de cambio. Un cambio propone modernizar el régimen para conservar sus fundamentos. El otro busca activar el poder constituyente de las mayorías subalternas para redistribuir propiedad, producción, poder y capacidad de imaginar la vida común y el buen vivir. El primero ofrece orden institucional sin refundación. El segundo exige una articulación difícil, conflictiva y todavía incompleta, pero indispensable si se quiere vivir en democracia. Estos desafíos no vuelven nuestra propuesta menos necesaria. En un país donde cada ventana constitucional mal cerrada empobrece la siguiente, entregar la iniciativa a una fracción modernizante del Bloque Oligárquico no es pragmatismo. Es renunciar anticipadamente a la democracia que todavía falta construir.

Referencias selectas

- Asociación de Investigación y Estudios Sociales (ASIES). (2012). *La reforma constitucional en seguridad y justicia*. https://asies.org.gt/wp-content/uploads/pdfs/mom_6-2012_final_rev_28-11-12.pdf
- Asociación de Gerentes de Guatemala (AGG). (2012, 31 de octubre) *Reformas constitucionales, oportunidad para mejorar o empeorar*. https://agg.org.gt/blog/revista-gerencia/reformas-constitucionales-oportunidad-para-mejorar-o-empeorar/
- Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG). *Materiales históricos sobre reforma institucional y Diálogo Nacional hacia la Reforma de la Justicia*. https://www.cicig.org/history//index.php?page=reforma-institucional
- Congreso de la República de Guatemala. I*niciativa 4387, Reformas constitucionales en materia de seguridad y justicia*. https://independenciajudicial.org/wp-content/uploads/2020/03/Registro4387.pdf
- Congreso de la República de Guatemala. *Iniciativa 5179, Reformas a la Constitución Política de la República en materia del sector justicia*. https://www.cicig.org/history//uploads/documents/2017/5179_Aprobacion_por_articulos.pdf
- Cyrus R. Vance Center for International Justice. (2025, agosto). *Herramientas para evaluar la independencia judicial en Centroamérica: Lecciones de la Comisión de Venecia*. https://connect.vancecenter.org/Herramientas
- De Visser, Maartje. (2015). "*A Critical Assessment of the Role of the Venice Commission in Processes of Domestic Constitutional Reform*". American Journal of Comparative Law 63(4) No. 4, pp. 1-35. https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=2731474
- Ferrajoli, L. (1989). *Derecho y razón. Teoría del garantismo penal*. Trotta.
- Ferrajoli, L. (2013). *Principia iuris: teoría del derecho y de la democracia: 1. Teoría del derecho*. Trotta.
- Fonseca, M. (2026, 24 de junio). "¿Poder ciudadano? Sobre la propuesta de Poder Ciudadano para reformar el sector justicia en Guatemala". *#RefundaciónYa Substack*. https://marcofonseca.substack.com/p/poder-ciudadano-sobre-la-propuesta
- Fonseca, M. (2026, 5 de julio). "Del poder oligárquico al 'Poder Ciudadano' — los trucos de la hegemonía". Substack Notes. https://substack.com/@marcofonseca/note/c-288557247
- Fonseca, M. (2026, 5 de julio). "¿Qué gana el poder oligárquico con una reforma al sector justicia como la busca por medio de Poder Ciudadano?". Substack Notes. https://substack.com/@marcofonseca/note/c-288622498

- Fonseca, M. (2026, 16 de julio). "Poder Ciudadano: Reforma administrada o refundación democrática". Substack Notes. https://substack.com/@marcofonseca/note/c-295716620

- FUNDESA y Alianza Técnica de Apoyo al Legislativo. Comentarios y propuestas de enmienda a la Iniciativa 5179. https://www.fundesa.org.gt/content/files/publicaciones/ComentariosATAL5179.pdf

- Habermas, J. (2023). *Facticidad y validez: sobre el derecho y el Estado democrático de derecho en términos de teoría del discurso.* Trotta.

- Movimiento ProJusticia. (2016). Sistematización de talleres. Discusión de los temas de la reforma constitucional. https://www.movimientoprojusticia.org.gt/images/archivos%202016/Sistematizaci%C3%B3n%20de%20talleres%20Reformas%20Constitucionales%20(espa%C3%B1ol).pdf

- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2016). *Hacia una reforma profunda de la justicia en Guatemala.* https://www.ohchr.org/es/stories/2016/07/towards-depth-justice-reform-guatemala

- Poder Ciudadano. (2026). Propuesta ciudadana de reforma constitucional al sector justicia de la Asociación Civil Poder Ciudadano. https://poderciudadano.gt/wp-content/uploads/2026/06/FINAL-Iniciativa_Poder_Ciudadano_FINAL_formato_PC.pdf

- Scholtes, Julian. (2025). "*The Venice Commission and the Mental Map of European Constitutionalism*". Hague Journal on the Rule of Law. https://doi.org/10.1007/s40803-025-00257-4

- Volpe, V. (2016). *Drafting Counter-Majoritarian Democracy: The Venice Commission's Constitutional Assistance. Heidelberg Journal of International Law, 76*(4), pp. 811-843. https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=2935569